



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

**AÑO IV N°. 3540 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO MAYO 25 DEL AÑO 2023**

## TABLA DE CONTENIDO

**Pág.**

<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 347 DE 2023 PRIMER DEBATE</u></b> “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE”.....	6554
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 348 DE 2023 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	6581
<b><u>PROYECTO DE ACUERDO N° 349 DE 2023 PRIMER DEBATE</u></b> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, ENFOQUES Y PRINCIPIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA “POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN, USO Y VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y LOS GRUPOS DELINCUENCIALES ORGANIZADOS Y SUS ANEXOS EN EL DISTRITO CAPITAL” .....	6604

### **PROYECTO DE ACUERDO N° 347 DE 2023**

#### **PRIMER DEBATE**

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETO**

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el Proyecto Bogotá Bilingüe dentro de los sectores estratégicos dispuestos para su ejecución en el Acuerdo 253 de 2006, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer las competencias de los docentes del área de inglés y los estudiantes de educación media de las Instituciones Educativas Distritales en equidad, incentivar al estudio de la licenciatura en inglés, y promover el empleo de los guías de turismo, como oportunidad laboral para los estudiantes.

## 2. ANTECEDENTES

El presente proyecto de acuerdo registra los siguientes antecedentes:

Proyecto de Acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Sentido de la Ponencia
365 de 2020	"Por el cual se modifica el Acuerdo 253 de 2006 que institucionaliza el programa Bogotá Bilingüe"	<b>H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra</b>	H.C. Marco Fidel Acosta Rico y H.C. Carlos Fernando Galán Pachón (Coordinador)	Positiva
619 DE 2022	"Por el cual se modifica el Acuerdo 253 de 2006 que institucionaliza el programa Bogotá Bilingüe"	<b>H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra</b>	NA	NA

## 3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Cabildo Distrital es competente para estudiar la presente iniciativa con base en las normas que a continuación se citan:

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

**“ARTÍCULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

*(...)*”

**DECRETO LEY 1421 de 1993**

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con los artículos 6 y 12:

**“ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)”*

**ACUERDO No. 741 DE 2019**

**“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES.** *El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá, D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.*

**ARTÍCULO 65. INICIATIVA.** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

**4. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA****• MARCO CONSTITUCIONAL****Constitución Política de Colombia**

**“ARTÍCULO 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados (...) El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”:*

**“ARTÍCULO 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los*

*demás bienes y valores de la cultura (...) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica (...) La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.*

- **MARCO LEGAL**

**Ley 115 de 1994, Por la cual se expide la Ley General de Educación, modificada por la Ley 1651 de 2013 por la cual se dictan disposiciones ley de bilingüismo:**

**“ARTÍCULO 20. OBJETIVOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.** *Son objetivos generales de la educación básica: g) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013. Desarrollar las habilidades comunicativas para leer, comprender, escribir, escuchar, hablar y expresarse correctamente en una lengua extranjera”.*

**“ARTÍCULO 21. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE PRIMARIA.** *Los cinco (5) primeros grados de la educación básica que constituyen el ciclo de primaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: m) <Literal modificado por el artículo 2 de la Ley 1651 de 2013:> El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera”:*

**“ARTÍCULO 22. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA.** *Los cuatro (4) grados subsiguientes de la educación básica que constituyen el ciclo de secundaria, tendrán como objetivos específicos los siguientes: l) <Literal modificado por el artículo 4 de la Ley 1651 de 2013. El nuevo texto es el siguiente:> El desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera.”*

**“ARTÍCULO 23. ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES.** *Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional. Los grupos de áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios, son los siguientes: 7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros”.*

**“ARTÍCULO 31. ÁREAS FUNDAMENTALES DE LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA.** Para el logro de los objetivos de la educación media académica serán obligatorias y fundamentales las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, además de las ciencias económicas, políticas y la filosofía. **PARÁGRAFO.** Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otros, en ciencias naturales, ciencias sociales, humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior”.

### **Ley 1651 de 2013 “Ley de Bilingüismo”.**

Contempla adiciones y modificaciones a artículos de la Ley 115 para favorecer el desarrollo de habilidades de conversación, lectura y escritura al menos en una lengua extranjera. Regulación de programas de idiomas mediante certificación en gestión de calidad. El financiamiento de los costos de la implementación de la ley y la reglamentación del fomento de la lengua inglesa en instituciones oficiales sin detrimento de la educación de los pueblos indígenas y tribales.

### **Plan Nacional Decenal de Educación 2006 -2016**

Dicta los lineamientos para la educación preescolar, básica y media: currículo objetivo y metas; y lineamientos para la educación superior: meta de currículos pertinentes, meta en formación y desarrollo profesional y meta en formación de los docentes de educación superior.

### **Programa Nacional de Bilingüismo 2004 -2019.**

Formulación, publicación y socialización “Estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras ingles” (2005-2008). Sistema Nacional de Evaluación (inglés Pro-saber). Formación docente (cursos de inmersión, cursos virtuales de inglés y cursos de mejoramiento). Usos de medios y nuevas tecnologías (Colombia Aprende).

### **Acuerdo 253 de 2006 “Programa Bogotá Bilingüe”. Consejo de Bogotá.**

Estrategia de trabajo concertada entre distintos estamentos públicos y privados. Creación de objetivos, líneas de acción y un comité gestor interinstitucional.

- **JURISPRUDENCIA**

En Sentencia T 659 de 2010 la Corte Constitucional respecto del idioma inglés como requisito para graduarse, se refirió a las finalidades en el siguiente sentido:“(i) Pretende que sus estudiantes tengan el dominio de un idioma que en la actualidad reviste notable importancia para el acceso al

conocimiento dentro del contexto de la globalización, buscando una mejor preparación académica. (ii). Se ajusta a los postulados de la educación como derecho-deber y además se encuentra en el marco de la autonomía universitaria, la cual permite a las instituciones educativas darse sus estatutos, planes de estudio y programas académicos; (iii). La jurisprudencia ya se ha pronunciado en eventos en los cuales algunos estudiantes pedían la exoneración del requisito del aprendizaje del idioma inglés. En esos casos la Corte destacó que en términos generales los entes universitarios están facultados para establecer este tipo de exigencia para la obtención de un título profesional”.

## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

### 5.1 LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BILINGÜISMO EN COLOMBIA<sup>1</sup>

La idea de institucionalizar el bilingüismo inició con el Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, bajo tres objetivos: (i) fortalecer la competitividad mediante el aprendizaje de una segunda lengua, haciendo uso de las nuevas tecnologías; (ii) institucionalizar el bilingüismo como una política educativa que garantice mayores oportunidades laborales y educativas; (iii) responsabilidad del Estado en invertir en aprendizaje-enseñanza de la lengua extranjera.

El Programa de Bilingüismo Nacional estaba cimentado en tres pilares: Lengua, Comunicación y Cultura, en la que se buscó la comunicación de la lengua extranjera, pero preservando la cultura propia, y se fijaron como objetivos los siguientes niveles de competencia:

Población	Nivel de lengua
Docentes que enseñan inglés en la educación básica	B2
Docentes de educación básica primaria y docentes de otras áreas	A2
Estudiantes 11 grado	B1
Egresados de carreras en lenguas	B2-C1
Egresados de educación superior	B2

#### 5.1.2 Programa Colombia Bilingüe

Está dirigido a las instituciones focalizadas, ejercicio a cargo del Ministerio de Educación Nacional y el Viceministerio de Educación Básica y Media, que seleccionan las Secretarías de Educación

<sup>1</sup>

<http://aprende.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/naspublic/colombiabilingue/1%20Modelo%20de%20implementaci%C3%B3n%20-%20Completo%20en%20espa%C3%B1ol.pdf>

certificadas que incorporan Colombia Bilingüe, Jornada única, Programa Todos a Aprender, entre otras, para ser focalizadas.

Verificadas las Secretarías de Educación Focalizadas, se realiza un trabajo en cooperación entre éstas y el Ministerio para seleccionar las IE que se encuentran en esos territorios para ser beneficiadas con el programa Colombia Bilingüe.

Los criterios para ser focalizadas son:

- Ubicación en zona urbana
- Estudiantes matriculados en 9° y 10° superior en número a 240
- Tres horas de inglés semanales
- Tener docentes de inglés en la institución

Criterios adicionales

- Jornada única
- Tener proyectos de inglés

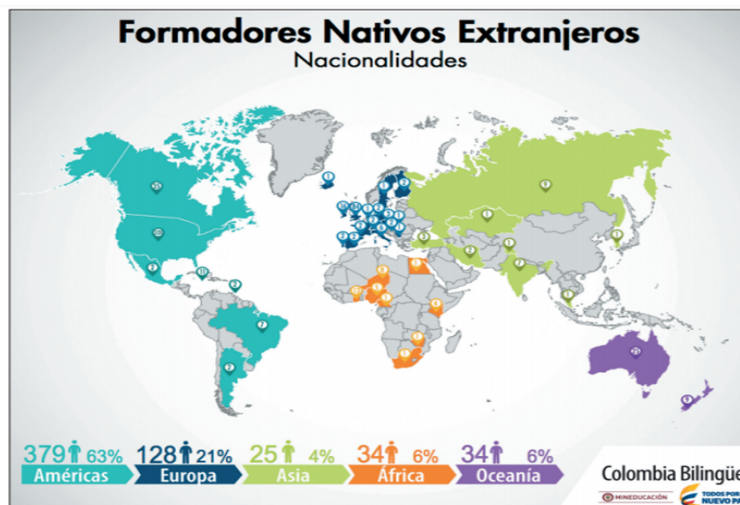
En el año 2014 mediante el Teach Challenge se determinó el estado actual en el que se encontraban los proyectos de fortalecimiento de competencias de lenguas extranjeras de 94 Secretarías de Educación, 32 Secretarías manifestaron no tener proyecto de fortalecimiento de lenguas extranjeras y 58 secretarías adujeron tener proyectos de educación, las cuales se pasan a relacionar:

Apartadó	Arauca	Armenia	Atlántico
Barrancabermeja	Barranquilla	Bogotá	Bolívar
Boyacá	Bucaramanga	Buenaventura	Buga
Caldas	Cali	Caquetá	Cartagena
Cartago	Casanare	Cauca	Cesar
Chocó	Ciénaga	Cundinamarca	Duitama
Envigado	Florencia	Floridablanca	Girardot
Ibagué	Jamundí	Manizales	Medellín
Meta	Montería	Mosquera	Neiva
Norte de Santander	Pasto	Piedecuesta	Popayán
Putumayo	Quibdó	Quindío	Rionegro
Risaralda	Sabaneta	Santa Marta	Santander
Soacha	Sogamoso	Tolima	Tumaco
Tunja	Turbo	Uribe	Valle
Valledupar	Villavicencio		

### 5.1.3 Programa de Formadores Nativos Extranjeros

Se originó del Programa de voluntarios del plan de bilingüismo del SENA con los siguientes objetivos: (i) Los extranjeros apoyan la enseñanza del docente de inglés colombiano, de manera que como equipo enseñan fortaleciéndose el uno al otro, mediante el reconocimiento de las habilidades de cada uno en el aula; (ii) generar ambientes culturales que incentiven al aprendizaje, todo desde una perspectiva intercultural; (iii) apoyar a los docentes colombianos de inglés en mejorar sus habilidades en el idioma; (iv) hacer uso de pedagogía didáctica para que los estudiantes hagan uso del idioma en sus prácticas comunicativas.

Los FNE Extranjeros apoyan a las instituciones en la formación del idioma inglés de estudiantes y docentes, bajo el modelo de coenseñanza, mediante el acompañamiento al docente de inglés titular, se trata de profesionales de diferentes áreas de conocimiento, y según su área de conocimiento contribuyen con charlas especializadas, y provienen de diferentes países, como se procede a mostrar en el siguiente gráfico:



## 5.2 DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL BILINGÜISMO EN EL DISTRITO

No obstante, las metas fijadas a corto y largo plazo en los diferentes programas y proyectos que han sido diseñados a nivel nacional, y en el Distrito con el Acuerdo 253 de 2006 mediante el cual se institucionalizó el proyecto Bogotá Bilingüe, los resultados se ven reflejados en las pruebas saber, en las que se certifica el nivel de los estudiantes que terminan la educación media, que para el caso de Bogotá desde el año 2016 fueron los siguientes:



AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	1	USAQUEN	36%	36%	21%	6%	0%
2017	1	USAQUEN	45%	34%	15%	5%	0%
2018	1	USAQUEN	28%	42%	22%	6%	1%
2019	1	USAQUEN	40%	34%	18%	6%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	2	CHAPINERO	38%	40%	17%	5%	0%
2017	2	CHAPINERO	53%	30%	12%	5%	0%
2018	2	CHAPINERO	34%	42%	18%	6%	1%
2019	2	CHAPINERO	38%	32%	22%	7%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	3	SANTAFE	39%	37%	18%	4%	1%
2017	3	SANTAFE	51%	30%	14%	4%	1%
2018	3	SANTAFE	32%	42%	20%	5%	1%
2019	3	SANTAFE	42%	35%	19%	3%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	4	SAN CRISTOBAL	35%	39%	20%	5%	0%
2017	4	SAN CRISTOBAL	48%	35%	13%	3%	0%
2018	4	SAN CRISTOBAL	35%	43%	18%	3%	0%
2019	4	SAN CRISTOBAL	45%	37%	15%	3%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	5	USME	36%	43%	19%	3%	0%
2017	5	USME	51%	34%	12%	2%	0%
2018	5	USME	37%	45%	16%	3%	0%
2019	5	USME	45%	40%	13%	2%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	6	TUNJUELITO	34%	40%	21%	5%	0%
2017	6	TUNJUELITO	42%	36%	17%	5%	0%
2018	6	TUNJUELITO	29%	44%	21%	5%	0%
2019	6	TUNJUELITO	33%	42%	20%	5%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	7	BOSA	34%	40%	20%	5%	0%
2017	7	BOSA	45%	36%	15%	3%	0%
2018	7	BOSA	32%	45%	20%	4%	0%
2019	7	BOSA	40%	39%	17%	4%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	9	FONTIBON	25%	35%	28%	11%	1%
2017	9	FONTIBON	32%	34%	24%	9%	1%
2018	9	FONTIBON	20%	40%	30%	9%	1%
2019	9	FONTIBON	24%	36%	29%	10%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	10	ENGATIVA	25%	35%	28%	11%	1%
2017	10	ENGATIVA	31%	36%	23%	9%	1%
2018	10	ENGATIVA	21%	40%	29%	9%	1%
2019	10	ENGATIVA	28%	38%	26%	8%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	11	SUBA	30%	38%	24%	8%	1%
2017	11	SUBA	38%	37%	18%	5%	1%
2018	11	SUBA	27%	42%	24%	6%	1%
2019	11	SUBA	34%	40%	21%	5%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	12	BARRIOS UNIDOS	25%	38%	25%	11%	2%
2017	12	BARRIOS UNIDOS	30%	36%	24%	8%	2%
2018	12	BARRIOS UNIDOS	20%	43%	26%	9%	1%
2019	12	BARRIOS UNIDOS	28%	39%	21%	10%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	13	TEUSAQUILLO	25%	35%	27%	11%	1%
2017	13	TEUSAQUILLO	34%	39%	18%	6%	3%
2018	13	TEUSAQUILLO	24%	37%	26%	12%	1%
2019	13	TEUSAQUILLO	33%	37%	22%	7%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	14	LOS MARTIRES	22%	38%	28%	10%	1%
2017	14	LOS MARTIRES	32%	37%	24%	6%	1%
2018	14	LOS MARTIRES	24%	42%	27%	7%	1%
2019	14	LOS MARTIRES	29%	44%	20%	7%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	15	ANTONIO NARIÑO	25%	37%	28%	10%	1%
2017	15	ANTONIO NARIÑO	34%	37%	21%	8%	0%
2018	15	ANTONIO NARIÑO	22%	41%	31%	6%	1%
2019	15	ANTONIO NARIÑO	30%	41%	22%	7%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	16	PUENTE ARANDA	24%	37%	28%	10%	1%
2017	16	PUENTE ARANDA	28%	38%	24%	8%	1%
2018	16	PUENTE ARANDA	19%	41%	30%	9%	1%
2019	16	PUENTE ARANDA	26%	37%	28%	9%	1%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	17	LA CANDELARIA	42%	42%	14%	2%	0%
2017	17	LA CANDELARIA	60%	28%	9%	2%	2%
2018	17	LA CANDELARIA	47%	37%	11%	4%	0%
2019	17	LA CANDELARIA	51%	31%	11%	4%	2%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	18	RAFAEL URIBE	30%	38%	24%	8%	0%
2017	18	RAFAEL URIBE	42%	35%	18%	5%	0%
2018	18	RAFAEL URIBE	30%	42%	22%	6%	1%
2019	18	RAFAEL URIBE URIBE	37%	40%	17%	5%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	19	CIUDAD BOLIVAR	40%	38%	18%	3%	0%
2017	19	CIUDAD BOLIVAR	52%	33%	12%	3%	0%
2018	19	CIUDAD BOLIVAR	39%	42%	15%	3%	0%
2019	19	CIUDAD BOLIVAR	45%	37%	14%	3%	0%

AÑO	Loc	LOCALIDAD	A-	A1	A2	B1	B+
2016	20	SUMAPAZ	75%	20%	5%	0%	0%
2017	20	SUMAPAZ	79%	16%	4%	0%	0%
2018	20	SUMAPAZ	63%	29%	8%	0%	0%
2019	20	SUMAPAZ	67%	24%	9%	0%	0%

Lo anterior, evidencia el porcentaje mayor para la comunidad educativa de la educación media que califica en A-; que corresponde a un nivel inferior a los estándares básicos, y le sigue A1, A2 y con bajos y nulos porcentajes los niveles B1 y B+.

El comportamiento en cifras de los desempeños en los diferentes niveles, entre el 2016 y el 2017 registra un incremento significativo para el nivel A- en todas las localidades, un incremento en el nivel A1 en Engativá, Teusaquillo y Puente Aranda pero disminuido para las demás localidades, y para el nivel A2 una disminución considerable en todas las localidades.

Para B1 hubo un aumento en Usaquén de 5% a 6%, disminuyó en San Cristóbal y Bosa de 5% a 3%, Usme de 3% a 2%, Fontibón y Engativá de 11% a 9%, Suba y Rafael Uribe Uribe de 8% a 5%, Barrios Unidos de 11% a 8%, Teusaquillo de 11% a 6%, Los Mártires de 10% a 6%, Antonio Nariño y Puente Aranda de 10% a 8% y se mantuvo en las demás localidades con un 3%, 4% y 5%. Mientras que Sumapaz se mantiene con 0%. Los porcentajes escasos entre el 1% y 2% y nulos para B+ registraron aumento en Teusaquillo de 1% a 3% y Candelaria de 0% a 2%, disminución en Antonio Nariño del 1% al 0% y se mantuvieron los porcentajes de 0% y 1% para las demás localidades. En Sumapaz se mantuvo con el 0%.

Para el 2018 respecto del 2017 disminuyó para A- en todas las localidades, para el nivel A1 disminuyó en Teusaquillo de 39% a 37% e incrementó para las demás localidades, para A2 aumentó en todas las localidades. En el nivel B1 incrementó en porcentajes mínimos en Usaquén, Chapinero, Santa Fe, Usme, Bosa, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Los Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, Candelaria y Rafael Uribe Uribe y se mantuvo para las demás localidades en 3% y 5%. Para B+ disminuyó en Teusaquillo de 3% a 1%, Candelaria de 2% a 0%, Barrios Unidos de 2% a 1% e incrementó en Usaquén, Chapinero, Rafael Uribe Uribe de 0% a 1% y se mantuvo para las demás localidades en 0% y 1%.

Para el 2019 respecto del 2018, en el nivel A- los porcentajes incrementaron en todas las localidades, para A1 disminuyó en Puente Aranda de 41% a 37%, Rafael Uribe Uribe de 42% a 40%, Fontibón de 40% a 36%, Candelaria de 37% a 31%, Ciudad Bolívar de 42% a 37% y Sumapaz de 29% a 24%, se mantuvo para Teusaquillo y Antonio Nariño y se incrementó para las demás localidades. Para el nivel A2 disminuyó en Usaquén de 22% a 18%, Santa Fe de 20% a 19%, San Cristóbal de 18% a 15%, Usme de 16% a 13%, Tunjuelito de 21% a 20%, Bosa de 20% a 17%, Fontibón de 30% a 29%, Engativá de 29% a 26%, Suba de 24% a 21%, de 26% a 22%, Los Mártires de 27% a 20%, Antonio Nariño de 31% a 22%, Puente Aranda de 30% a 28%, Rafael Uribe Uribe de 22% a 17% y Ciudad Bolívar de 15% a 14%, e incrementó en Chapinero de 18% a 22% y Sumapaz de 8% a 9% se mantuvo en Candelaria.

Para el nivel B1 disminuyó en Santa Fe de 5% a 3%, Usme de 3% a 2%, Engativá de 9% a 8%, Suba de 6% a 5%, Teusaquillo de 12% a 7% y Rafael Uribe Uribe y Antonio Nariño de 6% a 5%, incrementó para Chapinero de 6% a 7%, Fontibón y Barrios Unidos de 9% a 10%, y en las demás localidades se mantuvo. Respecto del nivel B+ hubo disminución en Teusaquillo, Rafael Uribe Uribe y los Mártires de 1% a 0%, se incrementó en los Mártires de 0% a 2% y se mantuvo en las demás localidades con 0% y 1%.

Lo anterior, evidencia las falencias en las estrategias que se han venido adoptando por institucionalizar el bilingüismo en Bogotá, y la necesidad por fortalecer la enseñanza del inglés empezando por la educación básica y media, de manera que cada año evidencie resultados optimistas frente a las expectativas de aprendizaje que se espera.

La Asociación de Turoperadores de Estados Unidos, USTOA, dentro del listado de países sugeridos por ese país como destinos turísticos a visitar en el 2020<sup>2</sup> posicionó a Colombia en el Primer lugar.

Ese destacado primer lugar, invita a mejorar las calidades en la oferta de servicios turísticos en todo cuanto ello abarca, para mejorar los estándares en la competitividad del sector turismo e inversión, porque es la oportunidad para hacer de esta ciudad un atractivo para los inversionistas.

---

<sup>2</sup> <https://intripper.com/colombia-fue-elegido-el-mejor-destino-turistico-en-el-mundo-para-el-2020/>

Pasados 16 años de expedido el Acuerdo 253 de 2006, los resultados versus las expectativas del proyecto Bogotá Bilingüe, dan cuenta de la necesidad de modificarlo para dar un mayor alcance a las estrategias que se han venido desarrollando.

### 5.2.2 DE LA PROPOSICIÓN 019 DE 2020- BOGOTÁ BILINGÜE - CONCEJO DE BOGOTÁ.

En cuanto a la ejecución de programas, planes y proyectos en desarrollo del proyecto Bogotá Bilingüe se estableció lo siguiente:

#### Secretaría de Desarrollo Económico:

Entidad	Programa	Enfoque	Horas	Año de ejecución	Resultado
Secretaría de Desarrollo Económico	Talk to the World-TW2	Capacitaciones en inglés en alianza con Invest in Bogotá se hicieron capacitaciones en inglés con enfoque conversacional y sectorial, orientado a tecnologías de la información, particularmente a la industria de tercerización. Todos ellos con demanda de competencias bilingües, en nivel B2 o superior.	600 horas en 18 meses	2008-2012	Alto nivel de deserción que llevó a implementar el programa de l'Speak del Gobierno Nacional en la que se realizaron capacitaciones entre 100 y 200 horas, en períodos no superiores a 3 meses.  En suma tales programas permitieron que el programa T2W certificara 12178 ciudadanos en

					B2 y posteriormente en inglés de negocios
Secretaria de Desarrollo Económico	Estructura curricular de inglés para negocios (niveles A1 y A2)	<p>Creó alianzas con empresas para generar y fortalecer las competencias comunicativas en inglés a empresarios con proyección internacional, mediante programas orientados a brindar un servicio de alto nivel.</p> <p>Actualmente estructura un convenio entre la Fundación UniFranca ZFB por medio de la cual se impactaran 86 empresas</p>	No informa	II Semestre 2019  2020	<p>No informa</p> <p>Espera beneficiar a 250 personas.</p>

**La Secretaría de Educación** refirió que dentro del Plan Distrital de Segunda Lengua adelantó las siguientes acciones:

*Con el Proyecto de Inversión 1057 “Competencias para el ciudadano de hoy”, implementó el Plan Distrital de Segunda Lengua en el que elaboró un modelo de intervención con un cambio en el rol de los maestros, en los que éstos colaboran de manera activa con los estudiantes para facilitar y orientar el proceso de aprendizaje autorregulado, y se retroalimenten los diversos aspectos de una segunda lengua, en el que busca: (i) que la comunidad académica vea la segunda lengua como una herramienta que integre aspectos sociales, culturales y laborales, como base de la formación integral; (ii) apoyar y acompañar a los Colegios del sistema educativo del Distrito para fortalecer a los docentes y estudiantes; (iii) realizar un plan de implementación estructurado con la apropiación del programa bilingüismo en las IED, con la participación de los directivos docentes, demás actores de la comunidad y el apoyo personal externo que pueda acompañar el proceso.*

La Secretaría de Educación explicó que el plan nace de experiencias reales en el salón de clase, de modo que los miembros de la comunidad educativa se ven reflejados en los modelos propuestos, los interpretan y se apropian de ellos, lo que da lugar a que cada institución educativa y de sus alrededores determine el alcance de los programas, las acciones específicas que debe implementar y la forma en las que las monitorea y hace la evaluación.

Bajo ese entendido cada Institución Educativa decide con base en su contexto, realidades y proyecciones lo que le conviene, y así también los modelos de mejoramiento deben adaptarse a la diversidad de contextos y ofrecer rutas específicas para la formación de los docentes, la implementación de currículos y ambientes que promuevan el aprendizaje de la segunda lengua.

Bajo tales acciones la Secretaría de Educación conforme al Plan Distrital de Segunda Lengua celebró convenios con diferentes instituciones para acompañar y apoyar el proceso educativo de implementación de la segunda lengua:

De igual manera ejecutó programas en 16 IED para implementar el bilingüismo y en su desarrollo ha identificado los avances y las falencias en cada una de las instituciones.

PROYECTO	No CONTRATO	URGENCIA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR TOTAL
1057	3699	2016	BRITISH COUNCIL	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO UNA SEGUNDA LENGUA MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE DOS LÍNEAS DE ACCIÓN DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE DEL INGLÉS, CIENCIAS, MATEMÁTICAS Y LENGUAJE.	1.866.090.599
1057	3881	2016	ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES YMCA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA ADELANTAR UN CAMPO DE INMERSIÓN EN INGLÉS, PARA EL MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS CIUDADANAS Y COMUNIDADES, DIRIGIDO A LOS DOCENTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES	\$187.306.000
1057	2236	2017	GESTION INTEGRAL CONSULTORES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA"	\$1.120.369.318
1057	2237	2017	GESTION INTEGRAL CONSULTORES	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA"	\$1.076.433.267
1057	1875	2017	FUNDACIÓN HEART FOR CHANGE	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE: ALISTAMIENTO, SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO PEDAGÓGICO Y OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "VOLUNTARIOS EXTRANJEROS", QUE APORTEN AL FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ÚNICA, EL USO DEL TIEMPO ESCOLAR Y UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SED, EN EL MARCO DEL "PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA"	\$1.181.776.829
1057	505091	2018	BRITISH COUNCIL	FORTALECER LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS INNOVADORAS EN EL AULA, LA GENERACIÓN DE UN ENTORNO DE INMERSIÓN COMUNICATIVA Y CULTURAL, Y LA ARTICULACIÓN CURRICULAR EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DEL INGLÉS EN 110 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES (IED) FOCALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, EN EL MARCO DE SU PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA Y EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA, POR MEDIO DE LA CREACIÓN DE UNA RED DE ACCIÓN COLABORATIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DE RUTAS DE CALIDAD ALREDEDOR DEL MEJORAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS	\$2.821.037.132
1057	1721	2018	FULBRIGHT	REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA ACOMPAÑAR Y APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE DEL INGLÉS COMO UNA SEGUNDA LENGUA EN LOS COLEGIOS FOCALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO, ACOMPAÑAMIENTO EN USO DE MEDIOS EDUCATIVOS Y TRANSFORMACIÓN DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA.	2.282.972.959
1057	1800	2019	BRITISH COUNCIL	FORTALECER LOS PROGRAMAS DE INGLÉS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FOCALIZADAS A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN CURRICULAR INSTITUCIONAL DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES, LA ADAPTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN EL AULA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES A NIVEL INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DISTRITAL DE SEGUNDA LENGUA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, Y AUNAR ESFUERZOS CON LOS ACTORES DEL SUBSISTEMA DISTRITAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA APOYAR LA ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA A TRAVÉS DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ACCIÓN COLABORATIVA DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS.	\$4.770.000.000
1057	2146	2019	EMBAJADA FRANCESA	ESTABLECER UNA ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE LOS ALIADOS, CON EL FIN DE GENERAR POLÍTICAS, ESFUERZOS, VOLUNTADES Y ACCIONES DE DIVERSA ÍNDOLE PARA PROMOVER ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE BENEFICIO MUTUO, QUE FOMENTEN LA ENSEÑANZA DE UNA SEGUNDA LENGUA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.	\$252.120.000



IED	AVANCE	BENEFICIARIOS	ASIGNADO	EJECUTADO
Déborá Arango Pérez	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Proyecto ha visto avances en los últimos dos años, y la comunidad en general da cuenta de ellos.</li> <li>Existe un plan de acción que se ha ido desarrollando.</li> <li>La líder de bilingüismo sigue teniendo un liderazgo muy fuerte que es vital para el avance del Proyecto.</li> <li>El Proyecto ya involucra 16 horas de materias en inglés.</li> <li>Se nombró a un docente de apoyo de la líder en la tarde con descarga de horas.</li> <li>Se están dando clases de lengua gratuitas y voluntarias a los docentes que tienen un nivel inferior a B2.</li> </ul>	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Cundinamarca	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Proyecto ha visto avances en los últimos dos años, y la comunidad en general da cuenta de ellos.</li> <li>El Proyecto ya involucra 15 horas de materias en inglés.</li> <li>La líder de bilingüismo y su apoyo trabajan de manera unificada para que el Proyecto se desarrolle de la misma manera en ambas jornadas.</li> <li>Existe un Plan de Acción Institucional.</li> <li>Hay una reunión semanal del equipo de gestión de ambas jornadas que les permite tener la misma información y que promueve la comunicación.</li> </ul>	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Bosanova	<p>Se evidencian algunos avances en la práctica pedagógica de los docentes, en especial en lo relacionado con la evaluación para el aprendizaje y como aprendizaje, con el aprendizaje activo y el tipo de actividades que se desarrollan.</p> <p>Hace falta que los profesores implementen más estrategias que ayude a los estudiantes a utilizar más el inglés, y a ampliar sus habilidades comunicativas. Igualmente, algunos profesores deben hacer un uso más eficiente del tiempo de clase e implementar estrategias de manejo de grupo.</p>	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Saludcoop Norte		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
ENS María Montessori	Las IED MIEB Tipo A se encuentran en avance hacia el afianzamiento de los elementos del PEI en la apropiación del bilingüismo por la comunidad educativa. Los perfiles de los estudiantes se van ajustando paulatinamente a la misión y visión de estas IED, pues se atiende al hecho de formar bachilleres con excelentes habilidades comunicativas en inglés, pero también se apunta hacia la formación de docentes de primaria que sean docentes no solo en el manejo del idioma, sino en la aplicación de metodologías transversales que integran la lengua y el contenido.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Integrada La Candelaria	Los directivos docentes de estas IED, están comprometidos a hacer revisiones sistemáticas al currículo institucional, para lograr una alineación óptima con el Currículo Sugerido de Inglés. Se proponen acciones de continuo ajuste/adaptación de las mallas curriculares que permitan lograr prácticas inclusivas en la introducción de nuevas asignaturas en inglés, adicionales a Ciencias Naturales y la intensificación horaria de la asignatura inglés en primaria y secundaria.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Venezia	Lo anterior se hace explícito en las oportunidades de mejora que arrojaron las actividades de cierre del Convenio, pues aún hay detalles que se deben seguir afinando, de acuerdo con los resultados de la herramienta de articulación curricular. De esta manera, las IED se comprometen a gestionar y conllevar el instrumento por sus propios medios. Los objetivos más latentes frente a esta necesidad, pasan por hacer explícitos los DBA, las rutas metodológicas y de evaluación por grados.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Antonio Van Uden		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Francisco José de Caldas		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Anibal Fernández de Soto		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
República EE.UU de América		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Veintiún Ángeles	Estas IED al tener currículo de inglés implementado, presentan la apertura a constantemente hacer un proceso de revisión, modificación y renovación de las mallas ya establecidas, frente a los lineamientos del Currículo Sugerido de Inglés. De esta manera, los docentes de inglés de primaria y bachillerato han venido adelantando una tarea importante en la revisión de temáticas que pueden ser de uso transversal y se pueden articular con las Habilidades Siglo XXI, de manera conjunta en inglés y áreas bilingües, como Ciencias Naturales, en aquellas IED que orientan esta asignatura en primaria y secundaria.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
San José Norte		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
Carlo Federici	Las IED MIEB Tipo B se encuentran en un proceso importante de afianzamiento de su constitución a partir de la implementación de asignaturas en inglés, adicionales a Ciencias Naturales, que permiten un diálogo más inclusivo entre todas las disciplinas del currículo. Los líderes de bilingüismo están haciendo alianzas estratégicas para integrar a la comunidad educativa, padres de familia y localidad, con prácticas que trascienden el aula de clase y pueden impactar de forma directa a los estudiantes.	Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
San José de Castilla		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909
La Felicidad		Comunidad académica de la IED	\$ 28.990.909	\$ 28.990.909

La implementación de procesos de enseñanza de educación bilingüe en las IED desde el 2008 registró la vinculación de los siguientes datos: 3 colegios para 2008, 5 colegios para 2009, 6 colegios para 2010, 8 colegios metas para 2011, 10 colegios para 2012, 14 colegios para 2013, 16 colegios para 2014 a 2019.

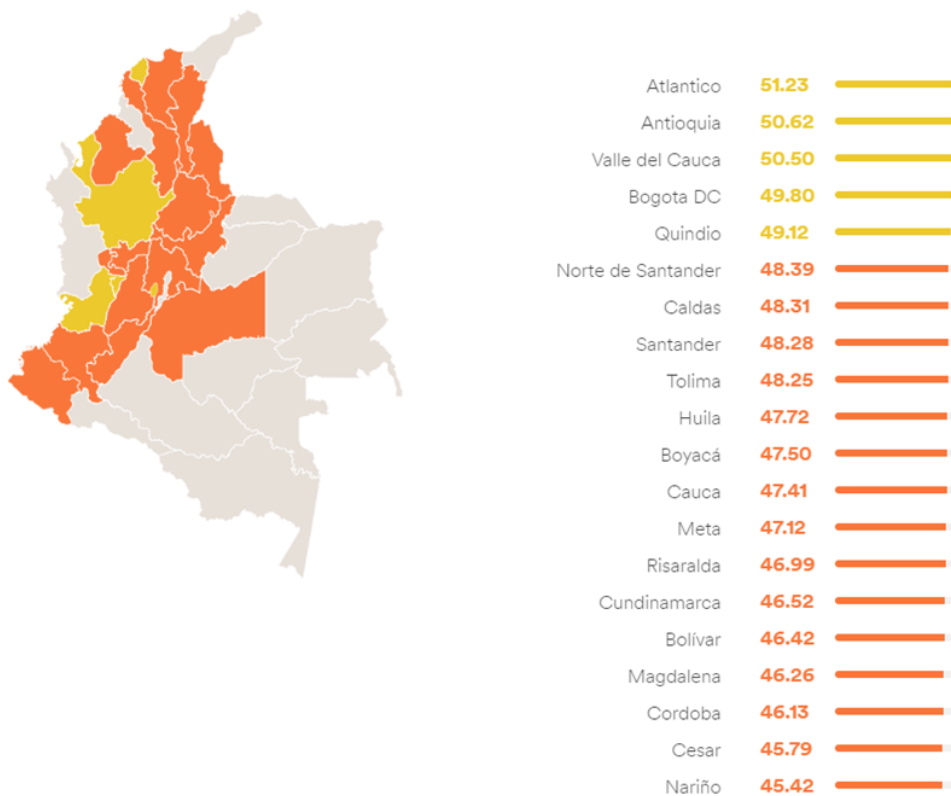
La Secretaría Distrital de Educación para poder llegar a todas las IED que cuentan con educación media, distribuyó en todas ellas las cartilla Know Now entre 2018 y 2019 e imprimieron y entregaron los materiales MEN para 220 IED de Way to Go y de English, please, Fast track y el currículo sugerido de inglés a 385 IED.

En el 2018 la Secretaría de Educación Diseñó la aplicación KNOW NOW, que fortalece las competencias de 9.886 estudiantes que desean presentar las pruebas estandarizadas en inglés, y desde el año 2016 ha apoyado a los docentes a cargo del aula de inmersión por el equipo de Plan Distrital de Segunda Lengua y talleres realizados en colaboración con la Embajada de Estados Unidos en temas como estrategias para la enseñanza del inglés para estudiantes de primaria y técnicas cíclicas para el mismo fin.

Respecto de las aulas de inmersión la Secretaría de Educación indicó que para el 2016 apoyó el funcionamiento de las aulas de inmersión a cargo de los docentes de planta de las IED, quienes han contado con el acompañamiento del equipo del Plan Distrital de Segunda Lengua y de talleres realizados en colaboración con la Embajada de Estados Unidos en las estrategias para enseñanza del inglés para estudiantes de primaria y técnicas cíclicas para el mismo fin.

Para el 2016 hubo en aulas de inmersión 126 docentes comisionados y 30.125 estudiantes impactados, en 2017 hubo 94 docentes comisionados y 23.082 estudiantes impactados, en 2018 hubo 85 docentes comisionados y 16.011 docentes comisionados, y para el 2019 hubo 75 docentes comisionados y 17.570 estudiantes impactados.

De acuerdo con el Nivel de Inglés de Education First (EF) que analizó 100 países Colombia está en el puesto 68 con un puntaje de 48,75, clasificación baja, donde Bogotá no supera el 50% en el dominio de esta lengua:



## #68 Colombia

Nivel de aptitud:  
Bajo

Nivel de aptitud: ● Muy bajo ● Bajo ● Medio ● Alto ● Muy alto [Conoce Más](#)

Compartir los resultados de Colombia



Teniendo en cuenta los resultados obtenidos para Bogotá, y la necesidad por mejorar las competencias comunicativas y la oferta de servicios turísticos para mejorar la percepción de los visitantes y turistas, es necesario modificar el Acuerdo 253 de 2006 Bogotá Bilingüe, con el fin de dar un mayor alcance dentro de la necesidad por institucionalizar el bilingüismo en la capital.

Conforme al material que ha servido de elemento para justificar este proyecto se han podido identificar los siguientes aspectos, en punto a las competencias en el idioma inglés:

- Déficit de docentes de inglés
- Bajo nivel de competencias de los docentes de inglés
- Bajo nivel de competencias de los estudiantes de la educación media en el área de inglés
- Nivel medio de competencias en los estudiantes de educación superior universitaria en el área de inglés
- Déficit de guías de turismo
- Bajo nivel de competencias de los guías de turismo
- La necesidad de espacios de interacción para fortalecer las competencias en el idioma inglés

- Necesidad de incentivar al estudio de licenciatura en idioma extranjero
- Escasa señalización en inglés.
- Incentivar a los estudiantes de la educación media en el idioma inglés como mejor oportunidad para acceder a trabajo o educación en Colombia o en el extranjero.
- Necesidad de crear espacios de conversación en inglés como atractivo turístico para mejorar las competencias de los visitantes y capitalinos, y la percepción del turista que espera interactuar con los nativos.

Con miras a dictar los lineamientos de la institucionalización del Proyecto Bogotá Bilingüe dentro de los sectores allí establecidos, es preciso: garantizar la institucionalización del bilingüismo en todas las instituciones oficiales, definir las instituciones encargadas en la ejecución del proyecto Bogotá Bilingüe.

### **5.3.SECTOR TURISMO: El Instituto Distrital de Turismo<sup>3</sup>**

A partir del año 2017 diseñó contenidos y planes de lección de programas de inglés de turismo para guías de ciclo paseo en proceso de formación, en proceso de homologación y profesionales, enfocados a la pronunciación, guianza turística y naturaleza, para los niveles A1 y A2, que desde el 2018 a la fecha han beneficiado a más de 100 guías turísticos.

En el 2018 desarrolló el programa English Friendly diseñado para fortalecer las habilidades comunicativas de comprensión y vocabulario de los actores del turismo, con el que se beneficiaron a 260 guías de turismo e intérpretes.

Durante el año 2018 con asesoría de la Secretaría de Educación y el Ministerio de Turismo diseñó la estructura curricular de inglés de turismo para Colegios Amigos del Turismo (CAT), como herramienta para fortalecer el inglés como segunda lengua, la cual lanzó el 11 de junio de 2019.

En 2019 creó el programa Speaking Bogotá para fortalecer las competencias en inglés de los guías de turismo para mejorar la calidad del servicio turístico y la información brindada a turistas en Bogotá.

En articulación con el Ministerio de Educación Nacional diseñó el programa de implementación piloto de la malla curricular en los 36 colegios que hacen parte del programa Colegios Amigos del Turismo, con el objetivo de capacitar a los docentes de inglés en el manejo de la herramienta y su metodología por medio de actividades y proyectos enfocadas en las necesidades de los estudiantes y del sector.

---

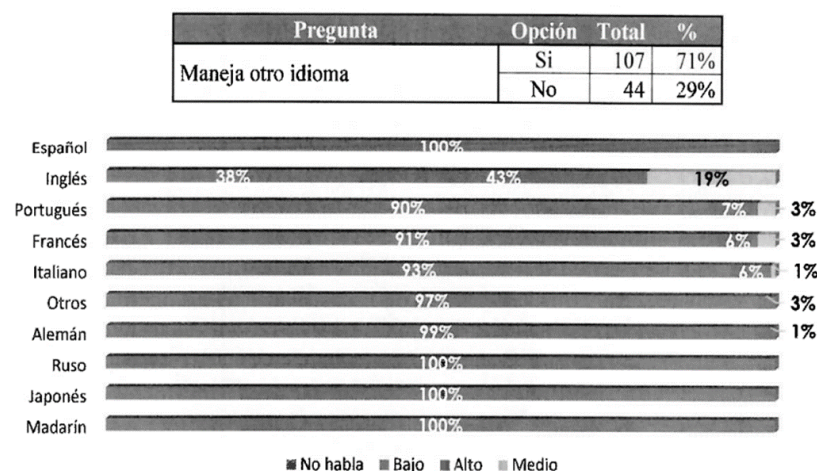
<sup>3</sup> Oficio 2020ER102 Respuesta proposición 019 de 2020, Concejal FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA

Actualmente articula con el Ministerio de Educación Nacional el programa feria escolar bilingüe CAT 2020 por medio del cual presentará a los estudiantes las necesidades y oportunidades de crecimiento y empleo en el sector turismo.

En articulación con la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá (Uniempresarial)-IDT, realiza un proyecto integrador que busca que los egresados de los Colegios Amigos del Turismo (CATE), puedan obtener un título profesional en la Uniempresarial, a través de becas y/u otros beneficios.

Respecto de los 259 personas registradas en el Registro Nacional de Turismo con corte a agosto de 2019, el Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo pudo contactar efectivamente a 159 de ellos encontrando que el 52.9 % son hombres y 47.1% son mujeres, que el 62.4% se ubican en el rango de edad de 31 a 45 años, el 17.8 % está entre los 46 a 60 años, el 17.2% entre los 18 a 30 años y el 2.5% con más de 60 años.

Respecto al conocimiento de un idioma diferente al español el Observatorio obtuvo los siguientes datos:



Para el 2020 el Instituto Distrital de Turismo adelanta una alianza con la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá (Uniempresarial), diseñó un programa de inglés de turismo de eventos y negocios para que los guías brinden un servicio de alto nivel y de calidad a los visitantes y turistas angloparlantes, con el cual busca beneficiar a 400 actores de la cadena de valor de turismo, entre ellos 150 guías de turismo.

Para el 2020 como herramienta pedagógica complementaria a las capacitaciones en inglés de sobrevivencia y Cultura Turística que adelante el IDT, pondrá en uso la Plataforma Moodle para la formación de Inglés Básico que diseñó para taxistas y estudiantes Amigos del Turismo del Distrito.

De la señalización turística vial y peatonal en Bogotá durante los últimos 9 años se han adelantado 8 fases: (i) El Centro Histórico y su interconexión con el Centro Internacional, en las acciones para la intervención del espacio público destinado a la instalaciones de señales turísticas autorizado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2722 del 26 de octubre de 2012, para lo cual celebró contrato de obra 145 de octubre de 2011; (ii) Zona de interés turístico de Teusaquillo, en el que el Instituto Distrital de Turismo prestó acompañamiento y asesoramiento técnico a la Alcaldía de Teusaquillo para la construcción de las señales turísticas; (iii) Turismo rural en las localidades de Ciudad Bolívar y Usme: el Instituto Distrital de Turismo suscribió Convenios de Asociación con la Fundación Natura y la Corporación Cultural FAUS para fortalecer los procesos de Turismo Rural Comunitario en las zonas rurales de las localidades de Ciudad Bolívar y Usme, en cuyo desarrollo se consolidaron las Rutas Agroturísticas de los Quiches, mediante la capacitación de las comunidades, definición del producto turístico, elaboración de guiones interpretativos, definición y la ejecución de estrategias de mercadeo y comercialización de las rutas e implementación de infraestructura turística. También se instalaron 50 señales turísticas peatonales.

(iv) Turismo de Naturaleza: El Instituto Distrital de Turismo adelantó la ejecución del Convenio de Asociación con la Fundación Naturaleza y Patrimonio, en virtud del cual se implementó la Señalización Turística Peatonal en la Quebrada Las Delicias y el Parque Ecológico Humedal Santa María de Lago; (v) Senderos de la Quebrada La Vieja y el Río San Francisco Vicachá: Con ocasión del convenio 9-07-24300-0948 se instalaron 38 señales turísticas; (vi) Cementerio Central: el Instituto Distrital de Turismo suscribió el contrato 226 de 2017 para la instalación de 11 señales tipo tótem y 13 bolardos; (vii) Implementación de una fase del Plan de Señalización Turística Peatonal: Se suscribió contrato 187 para la instalación de 65 señales turísticas: Bici Recorrido turístico parque El Virrey-parque La Florida, en el recorrido pacto “Me la juego por el Restrepo”, señalización para el turismo religioso, ciclovía turística, plazas de mercado, Sistema piloto de señalización turística para el sistema de Transmilenio y zona gastronómica Museo Nacional.

(viii) Implementación de una fase del Plan de señalización Turística Peatonal: Mediante Contrato 239 de 2019 se implementaron 57 señales turísticas en la Zona Rosa(Chapinero), Centro Internacional (Parque Bicentenario-Santa Fe), Centro Histórico (Parque de los Periodistas), Macromural La Mariposa (Usaquén), Parque La Florida (Engativá), Sendero a Monserrate (Santa Fe), Humedal El Burro (Kennedy).

#### **5.4. DÍA DISTRITAL DEL BILINGÜISMO.**

La primera celebración de carácter oficial que tuvo el día del Lenguaje Inglés tuvo lugar en el año 2010, una iniciativa impulsada por la ONU para promover el uso igualitario de las seis lenguas que se utilizan dentro de la organización y como una manera de celebrar el multilingüismo y la diversidad.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> <http://www.un.org/es/sections/about-un/official-languages/>

Aunque el inglés no es el lenguaje más hablado del mundo (por encima están el chino mandarín y nuestra lengua castellana), sí es el lenguaje oficial en más países que cualquiera, por lo que suele considerarse el “lenguaje mundial” no oficial del orbe. Además, es el lenguaje más influyente del mundo; un estudio publicado en el 2012 demostraba que el 80% de las publicaciones científicas existentes se publican en este lenguaje.<sup>5</sup>

Por tal motivo se escoge el 23 de abril como día para celebrar el día del bilingüismo, día en que la Organización de las Naciones Unidas ONU también conmemora, celebrando el día de la lengua inglesa, cuyo objetivo es reconocer la riqueza cultural e histórica de cada uno de los idiomas oficiales de la ONU.

## 6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto que no obstante lo anterior, se cita como sustento un pronunciamiento de la Corte Constitucional, en la Sentencia C- 911 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, es preciso aclarar que la iniciativa contempla que la aplicación de esta sea progresiva en el Distrito, de la siguiente manera:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo.*

*Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento*

*Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener*

---

<sup>5</sup> <https://www.researchtrends.com/issue-31-november-2012/the-language-of-future-scientific-communication/>

*que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”*

Al revisar los proyectos que tiene en marcha la Administración Distrital enfocados en la institucionalización del bilingüismo, encontramos los siguientes según las Secretarías vinculantes al presente Proyecto de Acuerdo:

<b>SECRETARÍA</b>	<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2020</b>
EDUCACIÓN	Pilar Igualdad de calidad de vida	Calidad Educativa para Todos	3,068,044,000
EDUCACIÓN	Democracia Urbana	Integración social para una ciudad de oportunidades	31,517,141,000
EDUCACIÓN	Eje transversal Desarrollo económico basado en el conocimiento	Consolidar el turismo como factor de desarrollo, confianza y felicidad para Bogotá Región	12,187,518,000

Con fundamento en los anteriores argumentos, consideramos que se cuenta con el presupuesto para el desarrollo y ejecución de la presente iniciativa.

Finalmente, ponemos a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, la presente iniciativa.

Atentamente,

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**

Concejal de Bogotá  
Partido Político MIRA



**PROYECTO DE ACUERDO N° 347 DE 2023**

**PRIMER DEBATE**

**"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 253 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA BOGOTÁ BILINGÜE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**El Concejo de Bogotá, D.C.,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los Artículos 313 y 322 de la Constitución Política y el Artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Reemplácese la palabra proyecto por programa en el Artículo 1 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**Artículo 1. Objeto.** Institucionalícese el programa "Bogotá Bilingüe", de tal forma que la ciudad logre ciudadanos capaces de comunicarse en el idioma inglés con estándares internacionalmente comparables, a fin de contribuir a que Bogotá y el país se inserten en la economía global y en los procesos de comunicación universal y de apertura cultural

**Artículo 2.** Adiciónese el literal d al Artículo 2 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**d.** Hacer de las áreas urbanas y rurales del Distrito Capital en los sectores estratégicos definidos en este Acuerdo, un espacio de utilización y comunicación del idioma inglés, entre los ciudadanos, visitantes y turistas como parte de las estrategias definidas en este Acuerdo.

**Artículo 3.** Modifíquese el literal f del Artículo 3 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**f. Continuidad:** Permanencia en la adopción de lineamientos estratégicos, programas, indicadores y herramientas que evalúen la ejecución, eficiencia e impacto del proyecto.

**Artículo 4.** Adiciónese el literal g al Artículo 3 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**g. Progresividad:** Mejoramiento gradual y continuo de las habilidades comunicativas y los niveles del idioma inglés según el marco de referencia de reconocimiento internacional y las metas periódicas que para el efecto establezca el Comité Interinstitucional.

**Artículo 5.** Adiciónese al Artículo 4 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

\*Deportivo y Recreativo: Los sectores deportivos y recreativos, en todos sus niveles, fomentarán espacios de utilización y comunicación del idioma inglés tanto en sus usuarios como visitantes.

**Artículo 6.** Modifíquese el Artículo 5 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**Artículo 5. Líneas de acción:** Para el logro de los objetivos previstos en el presente acuerdo, La Secretaria de Educación liderará la conformación y puesta en funcionamiento de un Comité Interinstitucional que estará integrado por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad, entidades distritales, gremios, organizaciones, instituciones educativas reconocidas legalmente y la sociedad civil, en un término de 6 meses, y fijará metas a corto, mediano y largo plazo en la institucionalización del bilingüismo, para establecer un plan de acción para el cual deberá:

- a. Establecer acciones conjuntas públicas y privadas que fomenten la práctica y generación de bienes y servicios bilingües, en la gestión e internacionalización del sector productivo en la capital. Con preeminencia del sector turístico para posicionar a Bogotá como una ciudad competitiva y atractiva para el turismo y la inversión internacional.
- b. Promover acuerdos de trabajo conjunto sobre el uso y la utilización de la comunicación bilingüe en espacios urbanos, en servicios públicos y en el sector de comunicaciones, y la creación de zonas de interacción bilingüe con la promoción de la participación de visitantes, turistas extranjeros y nacionales.
- c. Contribuir con iniciativas propias o en alianzas conjuntas que incidan en el entorno bilingüe de “Bogotá Región”.
- d. Desarrollar estudios e investigaciones periódicas en cada uno de los sectores estratégicos, para mejorar el nivel del idioma inglés y fomentar el bilingüismo en la ciudad.
- e. Capacitar a los docentes vinculados a la Secretaria de Educación en idioma inglés y su promoción como oportunidad laboral y educativa, de conformidad con los proyectos que se realicen con fundamento en este programa y modificación, para las exigencias para su vinculación hacia el futuro.
- f. Estructurar un plan específico de capacitación permanente de los profesores del área de idiomas y demás docentes vinculados a la Secretaría de Educación según estándares

internacionales comparables, hasta lograr un ambiente bilingüe, que incluya espacios de interacción con angloparlantes extranjeros y/o nacionales mediante convenios con entidades públicas y privadas.

- g. Estructurar e implementar un ambiente bilingüe en las Instituciones Educativas Distritales, garantizando el acceso al idioma inglés como segunda lengua en condiciones de equidad, y promoviendo su uso como oportunidad laboral y educativa en el ámbito nacional e internacional.
- h. Establecer sistemas que en equidad permitan la enseñanza gratuita del inglés para las personas de los estratos 1, 2 y 3.
- i. Implementar en el idioma inglés de manera progresiva y complementaria; la señalización vial, de evacuación, salvamento o socorro y de información de la oferta de servicios en el Sistema Integrado de Transporte Público y en las entidades del Distrito que prestan servicios de turismo.
- j. Estructurar oficinas de turismo en los puntos claves de la ciudad, para brindar una información detallada y completa de los bienes y servicios ofertados en idioma inglés, con espacios de comunicación entre los visitantes y turistas extranjeros y nacionales.
- k. Promover intercambios internacionales con docentes extranjeros que realicen actividades relacionadas con la enseñanza del inglés en los sectores estratégicos priorizados en este acuerdo.
- l. Promover el acceso a programas de Educación Superior relacionados con la enseñanza del inglés.
- m. Promover el acceso a programas de formación continua relacionada con el desarrollo de competencias de enseñanza bilingüe.

**PARÁGRAFO 1°.** Para la implementación de los literales e, f, g, h, i y j la administración diseñará, elaborará, implementará y desarrollará los proyectos que de acuerdo con los estudios y necesidades requiera, para el logro de los objetivos de este programa y conforme estándares internacionales comparables.

**PARÁGRAFO 2°.** La Secretaría de Educación deberá reglamentar lo relacionado con la organización y funciones del comité interinstitucional, así como los mecanismos de convocatoria y designación.

**Artículo 7.** Modifíquese el Artículo 7 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**Artículo 7. Responsables.** La ejecución del proyecto “Bogotá bilingüe” se hará bajo el liderazgo de la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría de Movilidad, y con la participación de las entidades distritales y el sector privado.

**Artículo 8.** Modifíquese el Artículo 8 del Acuerdo 253 de 2006 el cual quedará así:

**Artículo 8. Promoción de campañas.** La Secretaría de General en coordinación con la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte adelantarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, campañas publicitarias y pedagógicas en la ciudad, con el fin de que la ciudadanía, se haga partícipe de los programas y proyectos que la administración adelante en virtud de este acuerdo, incentivando al aprendizaje, fortalecimiento y continuidad en el estudio del idioma inglés, para mejorar las competencias e impulsar las labores de guía turística, intérprete y docencia.

**Artículo 9. Día del Bilingüismo.** Institucionalizar el 23 de abril de cada año como el día del bilingüismo (<<Bilingual Day>>) en el Distrito de Bogotá como una jornada institucional, lúdica, recreativa y de interacción social que permita la celebración de este día en todas las instituciones y entidades públicas del Distrito.

**Artículo 10. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 348 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **I. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

En Colombia tenemos mecanismos de participación ciudadana que permiten al ciudadano hacer parte de la toma de decisiones conforme a su experiencia y necesidad más cercana, ejemplo de esto son los Consejos de Juventud creados con el fin de promover y fortalecer la participación de los jóvenes y para incentivar el aprovechamiento de espacios que les permita incidir en los grandes temas a nivel local, regional y nacional. En este sentido, es necesario seguir promoviendo e incentivando la participación incidente de los jóvenes en la vida social, económica, cultural y democrática de la ciudad y del país a través de estos espacios de participación.

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.**

**ARTÍCULO 1.** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Negrilla fuera de texto)*

**ARTÍCULO 2.** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Negrilla fuera de texto)*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

**ARTÍCULO 38.** *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

**ARTÍCULO 45.** *El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

*El estado y la sociedad garantizaran la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud.*

**ARTÍCULO 103.** *Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

*El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

**ARTÍCULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

## JURISPRUDENCIA

La Sentencia C-126 de 2016<sup>6</sup>, en cuanto a la participación ciudadana establece:

*“La democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio”.*

## LEYES

**LEY 1622 DE 2013.** *“Por medio de la cual se expide el estatuto juvenil y se dictan otras disposiciones” . Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.*

**LEY 1885 DE 2018.** *“Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”. La ley modifica el estatuto de ciudadanía juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes.*

---

<sup>6</sup> Corte Constitucional Sentencia 9 de marzo de 2016. M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Mediante la presente sentencia la Corte Constitucional estableció la legalidad de la expresión “hasta por mínima cuantía”, contenida en el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las JAC, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

**DECRETO LEY 1421 DE 1993.** “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

**Artículo 6º.** Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles, que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación, y vigilancia de la gestión Distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativa.

**Artículo 12. Atribuciones.** Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley (...)

10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadana.

**ACUERDO 33 DE 2001.** “Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”.

**Artículo 1. Consejo Distrital de Juventud y Consejos Locales de Juventud.** Establézcase en el Distrito Capital de Bogotá, el Concejo Distrital de Juventud y los Consejos Locales de Juventud como organismos colegiados de carácter social, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones e integrantes del Sistema Nacional de Juventud.

Como consecuencia, es deber de la corporación garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes, permitiendo una plena participación en todos los ámbitos “culturales, políticos, sociales, económicos” con el objetivo de que sean ellos los que logren transformaciones tanto en el ámbito económico como social que necesita nuestra ciudad.

Es importante promover la participación de la juventud en estos espacios de participación, donde se formen líderes capaces de tomar decisiones para el progreso del país, comprendiendo el rol que debe asumir la juventud en la sociedad. Espacio donde se asumirán posiciones críticas y se plantearán propuestas a través del diálogo, que faciliten el desarrollo integral de su vida personal, familiar y comunitaria, y a su vez fomentar la participación juvenil con miras a lograr una transformación social, política y económica que necesita nuestro país, creando en los jóvenes la cultura de lo colectivo, es decir jóvenes que estén en función de la ciudad.

## II. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Proyecto de Acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Sentido de la Ponencia
126 de 2022	“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones”	H.C. <b>Fabián Andrés Puentes Sierra</b>	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Positiva Conjunta

Proyecto de Acuerdo	Nombre del Proyecto	Autores	Ponentes	Sentido de la Ponencia
253 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	<b>H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra</b>	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Positiva Conjunta
437 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	<b>H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra</b>	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Desarchivo Ponencia Positiva
549 de 2022	<i>"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 33 de 2001 y se dictan otras disposiciones"</i>	<b>H.C. Fabián Andrés Puentes Sierra</b>	Ponencia Positiva Conjunta Hs.Cs. Juan Javier Baena Merlano (Coordinador) y Jorge Luis Colmenares Escobar	Ratificación Ponencia Positiva.

El presente Proyecto de Acuerdo fue radicado anteriormente enumerado como Proyecto de Acuerdo 126 de 2022, Proyecto de Acuerdo 253 de 2022, Proyecto de Acuerdo 437 de 2022 y Proyecto de Acuerdo 549 de 2022, y archivado posteriormente.

### III. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA



De acuerdo con la ONU,<sup>7</sup> se ha reconocido durante mucho tiempo que la imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes son vitales para el desarrollo continuo de las sociedades en las que viven.

Así mismo, la capacidad organizativa y el constante interés de los jóvenes por participar en política ha generado diversos espacios de participación en donde se ha visto la disposición propositiva de estos y no tanto el carácter reactivo en estos espacios.

Por otro lado, el Banco Mundial (1996) reconoce la importancia de incrementar la inversión en el capital humano de las personas jóvenes para contribuir a la emergencia de destrezas y capacidades que les permitan actuar de formas nuevas para fortalecer el capital social, lo cual a su vez evidencia la participación y organización juvenil como una estrategia para la construcción de capital humano "a futuro"<sup>8</sup>.

Bajo este entendido, la Declaración de la ONU, "*Sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos*", proclamada en 1965, reconoció a la población joven como un actor de importante consideración como sujeto político y eje fundamental del constructo social, el cual busca garantizar la paz, la libertad y la justicia y dar un **reconocimiento a los procesos organizativos de los y las jóvenes, en términos de participación.**

De igual modo, la ONU, con el Programa Acción Mundial para los Jóvenes (2008), incorpora en el panorama internacional algunas directrices que permiten avanzar en el desarrollo de enfoques para las juventudes, definiendo esferas prioritarias de acción relacionadas con: la paz, educación, empleo, malnutrición, pobreza, salud, medio ambiente, uso indebido de drogas, delincuencia juvenil, recreación y **participación ciudadana**, entre otros.

Ahora bien, es claro que para los jóvenes el sentido de lo colectivo es muy importante, máxime cuando se trata de interacción entre iguales (juventudes), donde las agrupaciones juveniles son un escenario privilegiado en el que los jóvenes consolidan una identidad tanto individual como colectiva, aportando a la construcción de ciudad.

En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer los espacios de participación juvenil, como lo son los Consejos de Juventud, promoviendo una participación activa e incidente de los jóvenes, fomentando su participación en los comicios electorales y despertando su interés en los asuntos públicos de la ciudad, todo mediante el diálogo continuo y concertación con las distintas instituciones e instancias de participación, espacios donde sus voces son escuchadas y se logran las transformaciones sociales que los jóvenes de la ciudad quieren ver.

---

<sup>7</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

<sup>8</sup> <http://www.redcreacion.org/documentos/simposio4if/FAcosta.html>

#### IV. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El Cabildo Distrital es competente para estudiar la presente iniciativa con base en las normas que a continuación se citan:

##### CONSTITUCIÓN POLÍTICA

*“ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:*

*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*

*(...)”*

##### DECRETO LEY 1421 de 1993

El Concejo Distrital de Bogotá D.C. es competente de conformidad con los artículos 6 y 12:<sup>9</sup>

*“ARTÍCULO 6: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍA CIUDADANA. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.*

*De conformidad con lo que disponga la ley, el Concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.*  
*(subrayado fuera de texto original)*

*(...)”*

*ARTÍCULO 12: ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley:*

*1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

*(...)”*

##### ACUERDO No. 741 DE 2019

*“ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES. El Concejo de Bogotá, D.C., ejerce las atribuciones, funciones y competencias de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico para Bogotá,*

<sup>9</sup> <https://www.un.org/es/global-issues/youth>

*D.C., las leyes especiales, así como las conferidas a las Asambleas Departamentales en lo que fuere compatible con su régimen especial. En ausencia de las normas anteriores, se somete a las disposiciones constitucionales y legales vigentes para los municipios.*

**ARTÍCULO 65. INICIATIVA.** *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales individualmente a través de las Bancadas de manera integrada con otros Concejales o Bancadas y por el Alcalde Mayor, por medio de sus Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo o Representantes Legales de las Entidades Descentralizadas.*

## V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, el Proyecto de Acuerdo en estudio, tiene impacto fiscal. Los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de las entidades competentes.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, la Sentencia C-911 de 2007 de la Corte Constitucional, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa de la siguiente manera:

*“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.*

*“Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirán a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.*

Atentamente,

**FABIÁN ANDRÉS PUENTES SIERRA**  
Concejal de Bogotá  
Partido político MIRA  
Vocero

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 348 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 33 DE 2001 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**El Concejo de Bogotá D.C.,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 6 y numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 1° de la Ley 1989 de 2019.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.- Objeto.** El presente proyecto tiene por objeto modificar el Acuerdo 33 de 2001, *“Por medio del cual se establece el Consejo Distrital de Juventud, los Consejos Locales de Juventud y se dictan otras disposiciones”*.

**Artículo 2.-** Modifíquese el artículo 33 del Acuerdo 2001 el cual quedará así:

**Artículo 33.-** Tienen por objeto incentivar el proceso de participación de los jóvenes de la ciudad en las elecciones del Consejo Distrital y los Consejos Locales de Juventud. Por lo cual, se crearán, promoverán y fortalecerán las condiciones que garanticen e incentiven la participación de los jóvenes de la ciudad.

Los Consejeros tanto Distritales como Locales de Juventud no recibirán ningún tipo de honorarios, pero la Administración Distrital establecerá los estímulos educativos, de proyectos productivos y de recreación, cultura y deporte a que haya lugar por su participación en estos espacios.

#### **Artículo 3.- Lineamientos.**

- a) **Incentivos educativos:** la Secretaría de Gobierno en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC o quien haga sus veces, podrá establecer estrategias de articulación con la ESAP, UNAD y el SENA para fomentar el acceso a los programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional o de formación continua destinados a los consejeros distritales y locales de juventud con el fin de promover liderazgos más fuertes en el territorio.
- b) **Incentivos para proyectos productivos:** la Administración Distrital fortalecerá y apoyará los proyectos productivos, de emprendimiento y empresariales de los consejeros locales de juventud, mediante asistencia técnica, formación y acompañamiento.
- c) **Incentivos para la recreación, cultura y deporte:** la Administración Distrital en los eventos de recreación, cultura y deporte que organice, garantizará que los consejeros puedan acceder de manera gratuita y/o con descuentos según sea el caso.

**Artículo 4.- Sesión en el Concejo de Bogotá:** El Concejo de Bogotá, autoriza al Consejo Distrital de Juventud para realizar mínimo una sesión exclusiva con el fin de ejercer sus funciones como organismo asesor, consultivo, legal y legítimo en temas relacionados con la juventud, sin que ello interfiera con el normal funcionamiento del Concejo de Bogotá.

**Parágrafo:** La mesa directiva del Concejo de Bogotá de común acuerdo con el Consejo Distrital de Juventud determinará la fecha, recinto en que se llevará a cabo la sesión de que trata el presente artículo.

**Artículo 5.- Atención a Consejeros de Juventud.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno promoverá la atención de los consejeros distritales y locales de juventud, por lo menos dos (2) veces al mes por las autoridades distritales o locales y una vez en el año por el Alcalde Mayor de Bogotá.

**Artículo 6.- Competencias en liderazgo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno promoverá el fortalecimiento de las competencias de liderazgo transformacional, trabajo en equipo, solución de conflictos, desarrollo local comunitario, innovación y desarrollo tecnológico y gestión de proyectos de los consejeros distritales y locales de Juventud de la ciudad.

**Artículo 7.- Campaña Anual.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría de Gobierno realizará una campaña anual de promoción de actividades e intercambio de experiencias de los Consejeros Distritales y Locales de Juventud.

**Artículo 8.- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 349 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

#### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, ENFOQUES Y PRINCIPIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA “POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN, USO Y VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y LOS GRUPOS DELINCUENCIALES ORGANIZADOS Y SUS ANEXOS EN EL DISTRITO CAPITAL”**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **1. OBJETOS DE LA INICIATIVA**

###### **Objetivo general**

El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos, enfoques y principios para la formulación de la “Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual en Contra de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por parte de los Grupos Armados Organizados y los Grupos Delincuenciales Organizados y sus Anexos en el Distrito Capital”, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 1434 DE 2018.

El presente acuerdo tiene por objeto adoptar la "Línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados" y sus anexos en el Distrito Capital, garantizando, por un lado, la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral por parte del Estado, la sociedad y la familia, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Colombia; y por el otro, el derecho a la paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y el derecho a la tranquilidad, *como derecho inherente a la persona, que debe ser protegido por el Estado de tal forma que permita un ambiente propicio para la convivencia humana, de manera que los individuos puedan realizar sus actividades en un ambiente sano y exento de cualquier molestia que tienda a vulnerar la paz y el sosiego.*

**Objetivos específicos:** El presente acuerdo plantea los siguientes objetivos específicos:

- a) Brindarle a Bogotá un marco normativo propio que permita una mayor asignación presupuestal y herramientas para establecer metas y su posterior evaluación para la prevención del reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Distrito Capital.
- b) Mejorar el nivel de denuncia a nivel distrital y local frente a casos de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Distrito Capital.

- c) Implementar acciones dirigidas a contrarrestar los factores de riesgo y vulnerabilidad que afectan a la población de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que los vuelven susceptibles al posible reclutamiento forzado, que complementen las estrategias ya existentes en el Distrito y la Nación.
- d) Brindar herramientas para hacer más eficiente la respuesta de las autoridades frente a casos de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
- e) Fortalecer la articulación interinstitucional de las entidades distritales y nacionales, así como por parte de la Fuerza Pública para la prevención del reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
- f) Mejorar la focalización de los barrios periféricos y asentamientos subnormales en donde se presenten amenazas de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Distrito Capital, para mejorar las acciones emprendidas que respondan a las dinámicas y particularidades locales.
- g) Establecer un banco de información sobre acciones implementadas por entidades tanto distritales como nacionales, así como de organizaciones no gubernamentales, con el fin de establecer las acciones promovidas para abordar los factores de vulnerabilidad presentes en los escenarios de riesgo de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
- h) Coordinar y articular acciones con las entidades competentes para la prevención y atención integral y oportuna a las víctimas de reclutamiento forzado, uso y utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en las localidades de alta vulnerabilidad en el Distrito Capital.<sup>10</sup>

## 2. JUSTIFICACIÓN

“El ingreso de los niños, niñas y adolescentes del campo y las zonas marginales colombianas a las guerrillas y los grupos paramilitares es el resultado de la manipulación perversa y engañosa, por parte de los miembros de estas estructuras criminales, de diversos y complejos factores de vulnerabilidad y presión materiales y psicológicos a los que tales menores de edad están sujetos...”<sup>11</sup>

Hoy en día, Bogotá enfrenta un contexto de inseguridad sin precedentes, cuyas raíces se encuentran en las profundas desigualdades sociales de nuestro país, alimentado por los efectos colaterales de la pandemia por Covid-19 y por un interminable conflicto armado que ha generado desplazamiento forzado, desmovilizaciones de insurgentes sin atención ni oportunidades, el aumento del tráfico de sustancias psicoactivas, entre otros factores, como la presencia de grupos delincuenciales transnacionales y la lucha por el control territorial.

---

<sup>10</sup>Tomada de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana N° 010 de 2021

<sup>11</sup> Auto No. 251 de 2008

La Defensoría del Pueblo mediante la **Alerta Temprana N° 010 de 2021**, afirmó que Bogotá y sus municipios vecinos (Bogotá – Región) se enfrentan a dos escenarios de riesgo:

- I. El primero de ellos, por la expansión y disputa por el control de corredores de movilidad entre el grupo armado de crimen organizado Los Paisas, presumiblemente subordinados o articulados al actor armado no estatal parte del conflicto armado, autodenominado AGC, contra el grupo armado de crimen organizado Los Boyacos. Estos últimos al parecer, con acuerdos y apoyo de organizaciones de crimen transnacional. Estos corredores se cimientan sobre las bases que permitieron conformar y mantener el Bloque Capital de las AUC en la ciudad de Bogotá D.C., y la conformación de una red criminal en la ciudad para ejecutar diferentes actividades como sicariato, producción, distribución y comercialización de estupefacientes, compra venta ilegal de predios, préstamos de usura, imposición de tributos ilegales a cambio de “seguridad”, extorsiones a comerciantes y hurto a personas como mecanismo de auto sostenimiento de las estructuras criminales y de los grupos armados de crimen organizado.
- II. El segundo de estos escenarios tiene que ver con la presencia de actores armados no estatales parte del conflicto armado como el ELN y las facciones disidentes de las ex FARC-EP, agrupadas en los sedimentos del bloque Oriental, los cuales realizan en los territorios advertidos, acciones como: reclutamiento forzado, uso, utilización y constreñimiento para realizar actividades ilícitas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, además de amenazas, extorsiones y restricciones a la movilidad de la población civil. Igualmente, siempre está latente el riesgo por la activación de artefactos explosivos en la ciudad de Bogotá (D.C.) y en la provincia de Soacha (Cundinamarca).

Asimismo, la Defensoría señala que los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes son un grupo poblacional que presenta un alto grado de vulnerabilidad frente a la violencia, presentándose en la Región un aumento de las conductas vulneratorias en su contra, tales como amenazas, homicidios, reclutamiento forzado, violencia sexual y violencia intrafamiliar.

De acuerdo con las denuncias presentadas en la Alerta Temprana citada, se presenta una especial afectación hacia los NNAJ que habitan la ciudad de Bogotá y sus municipios circundantes, por el incremento en el uso y utilización de esta población en actividades delictivas, pues representan mano de obra asequible para las bandas criminales, especialmente en los últimos dos años como consecuencia de las dificultades económicas derivadas de la pandemia. En este sentido, la Defensoría ha encontrado que, mediante ofertas económicas, de víveres, e incluso alojamiento, se ha logrado la instrumentalización de esta población vulnerable para la realización de acciones de comercialización y distribución de estupefacientes, campaneo y sicariato, entre otros.

Desde el 2019 la Defensoría del Pueblo venía advirtiendo del riesgo en el que se encontraban los NNAJ. En la **Alerta Temprana No. 46-19**, del 8 de noviembre de 2019, se



alerta sobre el riesgo en el que se encuentran las localidades de Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires y Puente Aranda, por hacer parte de uno de los corredores de movilidad y zonas de control utilizadas por Grupos de Delincuentes Locales articulados, cooptados o tercerizados por Grupos Armados Ilegales. Por tal razón, la defensoría del Pueblo instó a las autoridades locales y nacionales para que en el marco de la respuesta rápida a que hace referencia el Decreto 2124 de 2017, focalicen las acciones concretas en los 67 barrios que se ven afectados por la delincuencia.

Tras la desarticulación y el dismantelamiento de la “olla” más grande de la ciudad, el “Bronx”, los grupos del crimen organizado que ejercían su dominio en este sector, se dispersaron por varias zonas de la ciudad, reubicándose en lo territorial, expandiendo y disputando su poder, dando lugar a situaciones que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas que viven o trabajan en las diferentes localidades, es especial la de Santa Fe, Los Mártires y Puente Aranda.

En las tres localidades mencionadas, el SAT identificó los siguientes grupos poblacionales con mayor exposición ante el riesgo: Mujeres cisgénero y transgénero que realizan Actividades Sexuales en Contextos de Prostitución (ASCP) de calle; niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellos que se encuentran en riesgo o situación de calle y/o desplazamiento forzado, principalmente pertenecientes a las etnias Embera Chamí y Katío; servidores/as públicos/as que realizan actividades en territorio; periodistas, miembro de ONG’s y organizaciones sociales que realizan trabajo con poblaciones en riesgo en la localidad, y población migrante forzada internacional de origen venezolano.

La Defensoría señaló que el escenario de riesgo es las localidades señaladas obedece a que en estas se articulan estructuras y bandas delincuenciales locales, las cuales se dedican a actividades como el sicariato, el microtráfico, la extorsión, amenazas y actos violentos contra líderes/as y defensores de derechos humanos.

**Resulta muy preocupante la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que habitan o permanecen en estas localidades, ya que son en su mayoría hijos e hijas de personas que realizan ASCP, así como de personas dedicadas al reciclaje y de personas migrantes forzadas de origen venezolano en situación de vulnerabilidad socioeconómica, quienes están inmersos en contextos de mendicidad o inclusive, estarían siendo víctimas de explotación para fines de mendicidad. Esta condición, representa un alto grado de vulnerabilidad a riesgos relacionados con el uso de Sustancias Psicoactivas (SPA), posible vinculación a grupos armados ilegales, abuso y explotación sexual comercial infantil, entre otros. Estos niños, niñas, adolescentes y jóvenes son vinculados a las estructuras de crimen organizado para realizar las actividades a las cuales se dedican.**

Dentro de las recomendaciones contempladas en la Alerta Temprana No. 046, resaltamos la recomendación dirigida al Concejo de Bogotá, que consiste en evaluar la posibilidad de aumentar el presupuesto destinado al fortalecimiento de la cobertura de los servicios sociales en las localidades objeto de la alerta, con el objeto de incrementar la capacidad de la atención de personas habitantes de calle en las diferentes modalidades de servicios con enfoque diferencial con las que cuenta el Distrito. Adicionalmente, fortalecer medidas de prevención dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en alta permanencia en calle, entre ellas, la implementación de la jornada extendida a través del Programa CREA, la disponibilidad de Jardines Infantiles del Distrito con coberturas suficientes en la modalidad nocturna para los niños y niñas en primera infancia de los barrios objeto de advertencia que así lo requieran, entre otros servicios.

Adicionalmente, la defensoría del Pueblo sugiere evaluar el impacto de los servicios disponibles para la atención de personas con personas con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD), y realizar los ajustes que correspondan con el fin de que éstos aumenten su capacidad de cobertura y de garantía efectiva de derechos.

Asimismo, en 2020 fue emitida la Alerta Temprana de Inminencia **Nº 022-2020**, debido a la situación de riesgo de vulneraciones a los Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) de los habitantes de las Unidades de Planeación Zonal- UPZ: Verbenal, La Uribe, San Cristóbal Norte y Toberín (localidad de Usaquén), ubicadas en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Existe el riesgo para niñas, niños, adolescentes y jóvenes – NNAJ que habitan las UPZ relacionadas; el cual se configura por la vinculación, uso y utilización por parte de grupos armados de delincuencia organizada – GADO, y puede derivar incluso en homicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, tratos inhumanos y degradantes, restricciones a la movilidad, ataques indiscriminados, entre otras violencias en su contra.

Estos hechos pueden explicar el aumento de los homicidios en un 46% (5) en la localidad de Usaquén, al comparar los primeros cuatro meses de 2020 (16) con el mismo periodo de 2019 (11), síntoma que puede dar cuenta de una posible dinámica de expansión o dispersión de grupos de delincuencia organizada - GADO, tales como “Los Paisas” y la disputa por el control de los corredores de movilidad que conectan a la ciudad de Bogotá con el Nororiente de Colombia.

Los grupos sucesores del paramilitarismo, incluyendo GADO, al incursionar en un “nuevo” territorio, intentan someter los grupos de delincuencia locales y buscan el apoyo o silencio de los habitantes, a través del despliegue de diferentes formas de violencia; así, en estas zonas aumentan las violaciones a los derechos humanos, en especial a la vida, la integridad, la seguridad y la libertad.

Frente a esta problemática es preocupante el bajo nivel de atención de las poblaciones afectadas para prevenir esta situación que violenta los derechos fundamentales de la ciudadanía, dado que ya son 11 localidades las que se encuentran en riesgo inminente al día de hoy.

Desde junio de 2020 la Procuraduría General de la Nación denunció ante la Fiscalía General, el reclutamiento y uso de menores en la comisión de delitos durante la pandemia, al servicio de actores armados como el ELN y las Autodefensas Gaitanistas, así como por parte de grupos de delincuencia organizada.

Por otro lado, cabe resaltar que la población de NNJA representan una ventaja para las organizaciones criminales a la hora de cometer actos delictivos, en la medida en que generan confianza frente a las autoridades, facilitando la comercialización de sustancias psicoactivas, sumado a la flexibilidad en las consecuencias legales que recaen a esta población.

**Es importante señalar que el reclutamiento forzado es un fenómeno que históricamente se ha presentado en la zona rural de Colombia, dadas las lógicas propias del conflicto armado. No obstante, tras los tratados de paz y la desmovilización de los grupos paramilitares y, posteriormente, de la guerrilla de las FARC, el conflicto sufrió una metamorfosis que ocasionó que los grupos armados se trasladaran a las principales ciudades, dando lugar a la conformación de nuevas estructuras criminales, generando nuevas formas de reclutamiento. Esto se ha visto reflejado en un aumento del reclutamiento en las ciudades del país, afectando especialmente a la población de NNJA, dado su alto grado de vulnerabilidad. En el caso de Bogotá, las denuncias presentadas por la Defensoría del Pueblo *“han evidenciado la presencia de camionetas de alta gama que, sin importar que sea a plena luz del día, han sido relacionadas con reclutamientos y desapariciones.”*<sup>12</sup>**

La anterior hipótesis se sustenta en los datos reportados por la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (COALICO), quien reportó 190 casos de reclutamiento y uso de niños y niñas, incluidos venezolanos, por parte de grupos armados ilegales entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2021, en comparación con 38 casos en el mismo período en 2019, lo cual representa un aumento significativo y que genera gran preocupación.

Hay que mencionar, además, que el cierre de establecimientos y entornos protectores, sociales y comunitarios ha exacerbado la exposición de los NNAJ a las prácticas criminales de las estructuras ilegales, el reclutamiento forzado, y la utilización y uso de esta población para diferentes actividades que van desde el campamento hasta el sicariato.

Como consecuencia del contexto descrito, en diferentes localidades de la ciudad capital los NNJA han venido siendo víctimas de diferentes actividades por parte de los grupos armados ilegales como: grupos sucesores del paramilitarismo, disidencias de las ex FARC-EP y ELN.

---

<sup>12</sup> Tomada de las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo en la Alerta Temprana N° 010 de 2021

Son los mismos NNAJ quienes refieren diferentes casos de reclutamiento forzado por parte de los grupos armados ilegales que hacen presencia en la ciudad.

Cabe señalar que no sólo la población de NNJA se encuentra en riesgo. También se encuentran en especial situación de vulnerabilidad quienes realizan trabajo social enfocado a la prevención del reclutamiento forzado, uso y utilización de NNAJ, y a la defensa de derechos humanos, así como los miembros de organizaciones de víctimas y finalmente, aquellos grupos sociales vinculados a la protesta social, tales como sindicatos, estudiantes, movimientos y partidos políticos, entre otros.

### **Retos de la prevención del reclutamiento de NNAJ en Bogotá**

Si bien se han dado importantes avances para la prevención del reclutamiento forzado de NNAJ, avances que han incidido positivamente en la prevención de violaciones a los derechos humanos por parte de los grupos armados que hacen presencia u operan en la ciudad, tales como la implementación de la Mesa Técnica de prevención de Reclutamiento, Uso y Utilización de NNAJ, estas acciones no han transformado factores estructurales de la violencia, tales como como las múltiples vulnerabilidades de la población, las economías ilegales, la disputa por el control de las mismas; ni los mecanismos para evitar la impunidad de quienes participan de estas. De hecho, se presenta un agravamiento de la violencia, resultado de disputas territoriales y consolidación de la presencia y control de estructuras armadas en estos territorios.

Para la Defensoría de Pueblo, resulta preocupante que a pesar del tan elevado número de amenazas que se vienen presentando en las localidades, especialmente dirigidas a líderes sociales, defensores de derechos humanos, organizaciones de víctimas, y miembros de la comunidad, hasta la fecha no existan resultados concretos en términos de las investigaciones sobre los autores de los panfletos. Adicionalmente, la Defensoría sostiene su preocupación por la desestimación por parte de la Fuerza Pública de la información que evidencia la presencia y el accionar de grupos armados ilegales en las localidades, a través de la articulación y cooptación de estructuras delincuenciales locales, y la disputa por el control de economías ilegales. El desconocimiento y la negación sistemática por parte de diferentes instituciones ha repercutido en el incremento de los factores de riesgo, así ha generado consecuencias negativas en las medidas adoptadas por las demás entidades para la mitigación del riesgo. Adicionalmente, la negación institucional frene a las amenazas emitidas por grupos armados ilegales profundiza la desconfianza de la ciudadanía ante las autoridades.

La Defensoría del Pueblo ha manifestado también su preocupación por el aumento de casos de reclutamiento forzado, uso y utilización de NNAJ para labores ligadas a economías ilícitas por parte de los grupos armados ilegales que hacen presencia en las localidades advertidas en la Alerta Temprana No. 010-21, la concentración de las amenazas y homicidios en población joven entre 0 y 28 años, y las amenazas sobre organizaciones que intentan generar entornos protectores frente al uso, utilización y reclutamiento de esta población. Cabe señalar que este fenómeno implica también el aumento del consumo de sustancias psicoactivas y de personas en situación de calle, lo cual hace aún más preocupante el alto grado de vulnerabilidad de este grupo poblacional.

Asimismo, la Defensoría señala que los programas como “Entornos Protectores y sus estrategias de Entornos Escolares y Parques Seguros” y “Abre tus Ojos” del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia, pueden contribuir a mitigar el reclutamiento forzado, uso y utilización de NNAJ de las localidades advertidas, evitar su exposición a dinámicas de violencia o su vinculación a la cadena del narcotráfico. No obstante, es necesario el acompañamiento de otras acciones dirigidas a contrarrestar los factores de riesgo y vulnerabilidad que se ciernen sobre esta población. Con relación a la prevención del fenómeno de instrumentalización de NNAJ, no son claras las estrategias para prevenir y reducir esta problemática. Por tal razón, es necesaria una mayor articulación por parte de las diferentes entidades distritales, así como nacionales y de la Fuerza Pública.

Uno de los principales obstáculos que se presenta tiene que ver con el hecho de que las diversas entidades de la administración distrital no han logrado focalizar los barrios periféricos, en especial los asentamientos subnormales mencionados en la Alerta Temprana No. 010-21. La Defensoría afirma que la mayoría de acciones emprendidas se orientan a la protección y atención de conductas vulneratorias una vez consumadas, pero el componente de prevención sigue siendo insuficiente. En este sentido, es necesario implementar estrategias y acciones dirigidas a transformar las dinámicas de control social y los factores de vulnerabilidad relacionadas con la capacidad de control que tienen los grupos armados ilegales en las 10 localidades de la ciudad que hace referencia la citada Alerta.

En virtud de lo anterior, y siguiendo las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo, en el proyecto se plantea la necesidad de contar con un sistema de información que dé cuenta de las acciones implementadas por entidades como la Fiscalía General de la Nación, el Alto Comisionado para la Paz, en su rol de secretaria técnica de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero, además de por parte de las demás organizaciones de derechos humanos, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones multilaterales, entre otras. La Defensoría señala que la falta de información detallada emitida por parte de estas entidades dificulta establecer las acciones para abordar los factores de vulnerabilidad y de riesgo en los escenarios advertidos por esta entidad.

El Consejo de Estado se pronunció al respecto en la Sentencia 00463 de 2018 señalando que “corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento de la situación de riesgo especial, identificar o valorar si la persona objeto de amenazas y hostigamientos requiere de medidas de protección o remitir a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles. La valoración sobre si una persona requiere medidas de protección y cuáles son las medidas adecuadas es una obligación que corresponde al Estado y no puede restringirse a que la propia víctima lo solicite a ‘las autoridades competentes’, ni que conozca con exactitud cuál es la autoridad en mejor capacidad de atender su situación, ya que corresponde al Estado establecer medidas de coordinación entre sus entidades y funcionarios para tal fin.”<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> Defensoría del Pueblo (2021) “ALERTA TEMPRANA N° 010-21”

La Fundación Ideas para la Paz sostiene que “el reclutamiento y la utilización de niños, niñas y adolescentes en el país es un delito persistente al que no se le ha dado la prioridad que merece en las políticas nacionales y locales que buscan garantizar los derechos de los más vulnerables. El Estado colombiano sigue estando en deuda con cientos de niños reclutados y utilizados, así como con sus familias y con las comunidades que viven atemorizadas porque no pueden denunciar y acceder de manera eficiente a las rutas de prevención.”<sup>14</sup>

**Por las razones expuestas, el proyecto de acuerdo presentado está dirigido a garantizar la prevalencia y goce efectivo de los derechos y la protección integral de NNAJ por parte del Estado, la sociedad y la familia, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por Colombia; Asimismo, busca la garantía del derecho a la paz, como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento; el derecho a la tranquilidad, como derecho inherente a la persona, que debe ser protegido por el Estado de tal forma que permita un ambiente propicio para la convivencia humana, de manera que los individuos puedan realizar sus actividades en un ambiente sano y exento de cualquier molestia que tienda a vulnerar la paz y el sosiego.**

Lo anterior en virtud por lo expuesto en la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, la cual se sustenta en el principio constitutivo de Protección Integral de la niñez, definida en cinco ejes:

- El reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.
- La garantía y cumplimiento de todos sus derechos de prestación y de protección,
- La prevención de que dichos derechos no sean amenazados ni vulnerados.
- El restablecimiento inmediato cuando han sido transgredidos o inobservados.
- El diseño y ejecución de políticas públicas de infancia y adolescencia en todos los niveles territoriales.

Dichas cinco obligaciones deberán materializarse en cada uno de los municipios del país, por lo cual, es obligación del Estado Colombiano y de sus entes territoriales velar por la garantía de los derechos de los menores, en especial, en contra de toda acción individual o colectiva que vulnere sus derechos fundamentales a la vida y al desarrollo integral.

### **Estrategias para la prevención del reclutamiento forzado en NNAJ**

**Para algunos expertos, la prevención del fenómeno del reclutamiento en NNAJ representa varios retos, los cuales deben ser abordados con diferentes estrategias. Por un lado, es necesario implementar una estrategia comunicativa que dé cuenta que los NNAJ son sujetos de derechos, con el fin de que la comunidad tome conciencia de que esta población es sujeto de especial protección.**

---

<sup>14</sup> Fundación Ideas para la Paz (2021) “Que no nos distraigan: prevenir el reclutamiento forzado es una deuda pendiente”. Recuperado de: <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1981>

Por otro lado, es muy importante garantizar el acceso a la educación, a la recreación y a la cultura, lo cual implica hacer una revisión tanto de las políticas públicas dirigidas a estos sectores, como de las estrategias contenidas en los planes de desarrollo distrital, para hacer una correcta asignación de recursos con el fin de ampliar la cobertura de programas en educación, culturales y de recreación.

Por otro lado, es necesario fortalecer los programas sociales y económicos dirigidos a las familias de las localidades y asentamiento subnormales de alto riesgo de reclutamiento, pues la pobreza, la falta de acceso a oportunidades educativas, y de oportunidades laborales productivas para los padres son un caldo de cultivo para la presencia de grupos armados al margen de la ley en determinados sectores de la ciudad.

Lo anterior quiere decir que para prevenir el reclutamiento de NNAJ es necesario abordar sus causas, las cuales tienen que ver con el contexto socioeconómico en el cual se encuentran los hogares, pero también con las acciones firmes del Estado en materia de seguridad, así como el acceso a la información emitida por las diferentes entidades e instituciones.

Otros expertos recomiendan fortalecer los espacios escolares, y que en las instituciones educativas se incluya la formación en temas de prevención, de violencia intrafamiliar y situaciones que impliquen algún tipo de violencia contra NNAJ. Asimismo, recomiendan el fortalecimiento de rutas de atención que puedan visibilizar toda la capacidad que pueda tener el Distrito para atender situaciones de riesgo de incremento de reclutamiento de los NNAJ<sup>15</sup>.

### **3. MARCO NORMATIVO**

#### **Internacional**

- Convenio de Ginebra - Derecho Internacional Humanitario (1949) y protocolos adicionales I y II protección de las víctimas de los conflictos armados (1997)
- Convención de los Derechos del Niño (1989) - Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Derecho Penal Internacional – Estatuto de Roma (1998)
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Programa de Atención a Niños y Niñas Desvinculados.

#### **Constitución Política de la República de Colombia**

---

<sup>15</sup> RCN Radio (2021) ¿Cómo prevenir el reclutamiento de menores? Recuperado de: <https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/como-prevenir-el-reclutamiento-de-menores>

- Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
- Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

### **Jurisprudencia**

- Sentencia C-007 de 2018 al revisar la constitucionalidad de la Ley 1820 de 2016 “Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Amnistía, Indulto y Tratamientos Penales Espaciales y Otras Disposiciones” recordó que “las víctimas menores de edad tienen derecho a conocer la verdad, acceder a la justicia y obtener una reparación adecuada por este hecho. Pero además por su condición de vulnerabilidad al momento del reclutamiento, los órganos de la JEP deberán asumir como una obligación reforzada, la garantía de las personas menores de 18 años que se vieron obligadas a participar en el conflicto como una garantía de no repetición de una conducta que debe ser erradicada de cualquier conflicto armado.”
- Sentencia T-459 de 1998. DERECHO A LA TRANQUILIDAD-Carácter fundamental por relación con la dignidad humana. Es el derecho a la tranquilidad, inherente a la persona humana, que le permite al individuo desarrollar una vida digna y sosegada. El derecho a la tranquilidad, lo ha dicho esta Sala, asume el carácter de fundamental por su estrecha relación con la dignidad humana que, necesariamente, conlleva a la paz individual la cual es necesaria para vivir adecuadamente. Como derecho inherente a la persona, el derecho a la tranquilidad debe ser protegido por el Estado de tal forma que permita un ambiente propicio para la convivencia humana, de manera que los individuos puedan realizar sus actividades en un ambiente sano y exento de cualquier molestia que tienda a vulnerar la paz y el sosiego.

### **Leyes**



- Ley 12 de 1991 “Convención Internacional de los Derechos del Niño”. Artículo 39 ordena a los Estados tomar todas las medidas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados;
- Ley 704, “Por medio de la cual se aprueba el ‘Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación’”. Consagra como una de las peores formas de trabajo infantil el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños menores de 18 años para utilizarlos en conflictos armados. Así mismo ordena a los Estados tomar todas las medidas para impedir ese reclutamiento, y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y castigar esas prácticas;
- Ley 833 de 2003, por medio de la cual se ratifica el Protocolo Facultativo a la Convención de los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, norma que ordena a los Estados adoptar las medidas posibles para que los grupos armados distintos de las Fuerzas Armadas de un Estado no recluten o utilicen bajo ninguna circunstancia menores de 18 años;
- Ley 418 de 1997 Instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la Justicia Política Nacional de Prevención del Reclutamiento.
- Ley 1098 (2006) Código de Infancia y Adolescencia, los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos contra las guerras, contra los conflictos armados, contra la utilización y reclutamiento por parte de grupos armados al margen de la ley y contra las peores formas de trabajo infantil, como lo consagra el artículo 20 de la citada ley, derechos de protección que deben ser preservados en programas de atención especializada;
- Ley 1448 (2011) Capítulo de niños y niñas en materia de reparación integral en medidas de No repetición y reparación.
- Ley 1106 de 2006, por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la eficacia de la justicia, que prorroga la vigencia de la Ley 782 de 2002 y 418 de 1997, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades y en tal virtud se ordena al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar poner en marcha un programa de atención especializada.
- Ley 1719 de 2014, que Garantiza el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial cuando se da con ocasión del conflicto armado.
- Ley 599 de 2000 o Código Penal consagra un tipo penal autónomo denominado reclutamiento ilícito para castigar a quien reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas;

### **Decretos Nacionales**

- DECRETO 4690 DE 2007 “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley”
- DECRETO 1434 DE 2018 “Por el cual se adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados.
- Decreto 2081 de 2019 “Por medio del cual se modifica el Decreto 4690 de 2007, modificado por los decretos 0552 de 2012, 1569 de 2016 y 1833 de 2017 por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados”

### **Decretos leyes**

- Decreto – Ley 4633 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.”
- Decreto – Ley 4635 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.”

### **Documentos CONPES**

- Documento CONPES 3673 (2010) “Política de prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados”

## **4. IMPACTO FISCAL**

Siguiendo lo ordenado por la Ley 819 de 2003 que establece en su Artículo 7 que “...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”. Es de señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene impacto fiscal.

Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que no obstante la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en obstáculo para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al

Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

## 5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTA

Es el Concejo de Bogotá competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, principalmente en el numeral 1, que faculta a la Corporación para dictar normas, así:

**“DECRETO LEY 1421 de 1993 “Estatuto Orgánico de Bogotá”.**

**Art. 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la ley: (...)*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*

## 6. ARTICULADO

## **PROYECTO DE ACUERDO N° 349 DE 2023**

### **PRIMER DEBATE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, ENFOQUES Y PRINCIPIOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA “POLÍTICA PÚBLICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, UTILIZACIÓN, USO Y VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS Y LOS GRUPOS DELINCUENCIALES ORGANIZADOS Y SUS ANEXOS EN EL DISTRITO CAPITAL”**

**ARTÍCULO 1- OBJETO.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos, enfoques y principios para la formulación de la “Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados y los Grupos Delincuenciales Organizados y sus Anexos en el Distrito Capital”, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 1434 DE 2018.

**ARTÍCULO 2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** El presente acuerdo plantea los siguientes objetivos específicos:

- a) Brindarle a Bogotá un marco normativo propio que permita una asignación presupuestal y herramientas para establecer una Política Pública de prevención del reclutamiento de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Distrito Capital y su posterior evaluación.
- b) Mejorar y fortalecer el nivel de denuncia a en el Distrito y sus localidades frente a casos de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Distrito Capital.
- c) Implementar acciones dirigidas a contrarrestar los factores de riesgo y vulnerabilidad que afectan a la población de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que los vuelven susceptibles al posible reclutamiento forzado, que complementen las estrategias ya existentes en el Distrito y la Nación.
- d) Brindar herramientas para hacer más eficiente la respuesta de las autoridades frente a casos de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
- e) Fortalecer la articulación interinstitucional de las entidades distritales y nacionales, así como por parte de la Fuerza Pública para la prevención del reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
- f) Mejorar la focalización de los barrios periféricos y asentamientos subnormales en donde se presenten amenazas de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Distrito Capital, para mejorar las acciones emprendidas que respondan a las dinámicas y particularidades locales.

- g) Establecer un sistema de información sobre acciones implementadas por entidades tanto distritales como nacionales, así como de organizaciones no gubernamentales, con el fin de establecer las acciones promovidas para abordar los factores de vulnerabilidad presentes en los escenarios de riesgo de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
- h) Coordinar y articular acciones con las entidades competentes para la prevención y atención integral y oportuna a las víctimas de reclutamiento forzado, uso y utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, en las localidades de alta vulnerabilidad del el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 3- COORDINACIÓN.** La Dirección de Derechos Humanos, en el marco de sus funciones, en coordinación con la Comisión Intersectorial de Acción Integral en Seguridad, Convivencia y Acceso a la Justicia, la Mesa de Prevención del Reclutamiento, Uso y Utilización de Niños, Niñas y Adolescentes, la Secretaría Distrital de Integración Social, con la asistencia técnica de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, serán las entidades encargadas de formular, dirigir, coordinar, evaluar y supervisar la Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados y los Grupos Delincuenciales Organizados y sus Anexos en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 4- LINEAMIENTOS.** La “Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados y los Grupos Delincuenciales Organizados y sus Anexos en el Distrito Capital” se basará en los siguientes lineamientos:

1. Territorialización: La territorialización de la “Política Pública de Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual en Contra de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por parte de los Grupos Armados Organizados y los Grupos Delincuenciales Organizados y sus Anexos en el Distrito Capital” debe garantizar una aproximación integral de la política al facilitar la comprensión de las interrelaciones entre la inclusión social, el desarrollo económico y la promoción del diálogo intersectorial y multiactor que contribuya a una definición colectiva de las prioridades de las localidades. El ejercicio de la territorialización debe fortalecer las capacidades en los territorios para identificar problemas, cuellos de botellas y formular políticas adecuadas que apunten integralmente al cumplimiento de la política.
2. Acción Sin Daño: Se interpreta como una herramienta para desarrollar alternativas de manera que las acciones de cualquier organización o institución en lugar de aumentar las tensiones contribuyeran a generar condiciones de paz. Se enmarca en la sensibilidad a los conflictos y propone incluir también un análisis organizacional

desde el punto de vista de las visiones y misiones que las orientan, y de los efectos de su labor en determinados contextos.

3. Transversalización: Se debe promover la sinergia, la gestión, sistematización, reporte y articulación de la información, como su retroalimentación oportuna entre entidades de orden nacional y distrital, tales como la Defensoría del Pueblo, la Personería Distrital, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el desarrollo de acciones de protección integral y prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y grupos delictivos organizados.

**ARTÍCULO 5- PRINCIPIOS Y ENFOQUES.** La política de Prevención del reclutamiento se guiará bajo los siguientes principios y enfoques:

1. Protección integral.
2. Enfoque Étnico Diferencial.
3. Enfoque de género.
4. Corresponsabilidad, prevalencia de derechos, interés superior del niño y protección integral.
5. Autonomía territorial, concurrencia y subsidiariedad.

**ARTÍCULO 6- SISTEMA DE INFORMACIÓN:** Se implementará un sistema de información sobre las acciones adelantadas por entidades tanto distritales como nacionales, así como de organizaciones no gubernamentales, con el fin de establecer las acciones promovidas para abordar los factores de vulnerabilidad presentes en los escenarios de riesgo de reclutamiento forzado de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.

**ARTÍCULO 7- ESTRATEGIA COMUNICATIVA:** Se promoverán, articularán y fortalecerán estrategias comunicativas para prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados.

**ARTÍCULO 8- ESTRATEGIA EDUCATIVA:** Se fortalecerán los espacios escolares, en los cuales se incluirá la formación en temas de prevención, de violencia intrafamiliar y situaciones que impliquen algún tipo de violencia contra las niñas, niños, y adolescentes.

**ARTÍCULO 9- ESTRATEGIA SOCIOECONÓMICA:** Se fortalecerá la promoción de programas sociales, económicos y culturales dirigidos a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes y sus familias con alto grado de vulnerabilidad y riesgo de reclutamiento forzado en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 10- FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DISTRITAL DE ATENCIÓN.** La Dirección de Derechos Humanos del Distrito Capital fortalecerá la Ruta Distrital para la

Prevención del Reclutamiento, Utilización, Uso y Violencia Sexual en Contra de Niños, Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados y los Grupos Delincuenciales Organizados y sus Anexos en el Distrito Capital.

1. "Ruta de prevención en protección": Cuando un niño, niña, adolescente o infante intersexual es víctima de amenazas directas por reclutamiento y/o utilización por parte de grupos armados o estructuras organizadas ilegales.
2. "Ruta de prevención temprana": identificación de factores de riesgo que indiquen amenaza para las comunidades como: tránsito de actores armados, adolescentes en actividades delictivas, violencia intrafamiliar, y consumo de sustancias psicoactivas, entre otras.
3. "Ruta de prevención urgente": cuando las personas de la comunidad local, particulares o de instituciones públicas o privadas, identifican en algún barrio de Ciudad Bolívar casos de censo a escuelas (personas extrañas), amenazas colectivas, panfletos, volanteo y/o nuevo informe de riesgo emitido por el Sistema de Alertas Tempranas.

**Parágrafo 1.** Se implementarán estrategias para fortalecimiento de las rutas de atención a nivel a nivel nacional en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO 11- VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Con un atento saludo,*

**ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Concejal de Bogotá  
Partido Liberal